

LA PACIFICACIÓN DE LOS PUEBLOS DEL NORTE DE HISPANIA*

JOSÉ MARÍA SOLANA SÁINZ

RESUMEN: En primer lugar nos ocupamos de la resistencia y asimilación de los "Pueblos del Norte" diferenciando tres períodos, el anterior al 26 a.C., el comprendido entre el 26 y el 15 a.C. y el posterior al 15 a.C.; de la reorganización del ejército; del pago a los legionarios; del ejército como primer elemento romanizador y de su incidencia en la vida económica y social indígena. En segundo lugar de la organización político-jurídico-administrativa de las tierras del norte a raíz de la conquista. Concluyo con el resumen de la valoración de la presencia romana en *Asturia* y *Cantabria* durante la etapa de ocupación.

SUMMARY: First of all, we focus our attention on the resistance and assimilation of the "Pueblos del Norte" marking three periods: one prior to 26 BC, one between 26 and 15 BC and another one later than 15 BC; we also study the army reorganization; the payment to the legionaries; the army as the first romanisation element and how it influences in the economic and social life of the natives. Secondly, we draw our attention on the political-judicial-administrative organization of the lands in the north as a result of the conquest. We finish with a summary of the Roman presence assessment in Asturias and Cantabria during the occupation period.

INTRODUCCIÓN

El autor del *Bellum Hispaniense*, posiblemente Hircio, pone en boca de Cesar las siguientes palabras sobre la resistencia indígena a la paz:

BELLVM HISPANIENSE, 42, 4-5: "Vosotros, que conocéis el derecho de gentes y las leyes de los ciudadanos romanos, una y muchas veces habeis levantado la mano, a la manera de los bárbaros, contra los sacrosantos magistrados y quisísteis criminalmente dar muerte a Cassio a la luz del día en pleno foro. **Vuestro odio a la paz ha sido siempre tal, que nunca se han podido retirar de esta provincia (Bética) las legiones del pueblo romano.** Para vosotros los beneficios de la paz son injurias y las injurias beneficios. Y así, **en ningún tiempo pudisteis conservar ni la concordia en la paz ni el valor en la guerra...**".

* Ponencia presentada en el Curso Internacional *Roman Military Archaeology in Europe* (3-14 de julio), Segovia, 2001, el día 9 de julio.

Con ellas César daba por finalizado un proceso de resistencia, que se había prolongado a lo largo de 160 años \pm (218 a.C.-48 a.C.). Roma, al constituirse en definidora y generadora del bien universal, se sentía obligada a difundirlo por todo el oikoumene. Dictaminaba que, con la paz, se estaría en el camino del bien y que lo contrario generaría el mal y el odio a la paz.

En los últimos tiempos de la república, sus dirigentes intentaron justificar la expansión territorial sustituyendo el imperialismo de conquista y explotación por un elaborado sistema de paz romana¹. Esta ideología necesitaba buscar una justificación moral. La expansión territorial se había legitimizado como un tipo de guerra de carácter justo. La anexión se entendía, en un plano ideal, como tarea civilizadora consistente no sólo en el dominio de los pueblos sometidos sino en su integración para que se beneficiasen de la civilización romana. Es una aplicación práctica de las doctrinas estoicas, según las cuales, la actuación siempre debe hacerse dentro de los límites de la virtud. Esto hace que la paz sea lo más deseable. Cicerón identifica *pax* y *libertas*. La historiografía romana ha tratado de armonizar ambos conceptos, pero no en todos los casos en el mismo sentido, ya que la idea la recoge Tácito como ideal y exclusiva de la paz interna. Según A. Michel², la aceptación ciceroniana del expansionismo romano implica la fórmula *cedant armae togatae* y la *pax deorum*, la permanente armonía con los dioses.

Una vez que finalizaron las guerras republicanas, el estado romano consideró tarea prioritaria la defensa de los territorios integrados en el imperio. De esta manera surgió el concepto de *Pax romana*, cuyo soporte fundamental le constituía el mantenimiento del orden establecido. Los diferentes pueblos que formaban parte del imperio disfrutarían del beneficio de una paz, que se asimila a *Securitas*, consistente en un intercambio de intereses. El imperio se rige por la consecución de la paz, pero también por su propia seguridad e integridad.

Desde comienzos del Principado, los autores latinos trataron de hacer compatibles dos posturas: la defensa del Imperio y su condena moral del fenómeno general de la guerra. Dos factores facilitaron su armonización, el cese del expansionismo romano y el mantenimiento del *statu quo* desde Augusto. También se suma al debate político en torno a la paz la tradición estoica que, aunque defiende que debe hacerse dentro de los límites de la virtud, no se aparta del proyecto imperial³. Augusto introdujo la *Pax Augusta* como elemento de propaganda, cuyos beneficios habrían de disfrutar, no solo los ciudadanos romanos, sino también los pueblos sometidos a Roma, en un *Imperium Romanum* universal presidido por la *Iustitia*. Virgilio aporta una versión de la paz exterior:

¹ SORDI (1985), pp. 3-16. CICCOTI (1901). GONZÁLEZ CONDE (1991), pp. 119-120.

² MICHEL (1969), pp. 171-183.

³ GONZÁLEZ CONDE (1991), p. 121.

VIRGILIO, *Eneida*, VI, 851-853⁴: “*Tu regere Imperio populos, Romanae memento, -haec tibi erunt artes- pacique imponere morem parcere subiectis et debellare superbos...*”.

El pasaje justifica la guerra contra los rebeldes (*debellare superbos*), porque el destino de Roma es regir el mundo. Transmite la idea de una Roma rectora del orbe, que utiliza la conquista como vehículo transmisor de su civilización. Extiende al sometido el beneficio de su tradición cultural (*paci imponere morem*) y de la propia paz (*parcere subiectis*)⁵. La visión virgiliana de la paz pervive en la obra de autores posteriores, caso de *Calpurnius Saeculus*, poeta de época neroniana. Este autor utiliza *La Eneida* para justificar la figura de Neron como bienhechor y pacificador⁶.

Augusto, garante de la paz, se comprometió a mantenerla con ayuda de las legiones. Este objetivo fraguó en el 27 a.C. en la famosa y teatral sesión del senado. Después de reintegrar las provincias al Senado y al pueblo romano, se reservó para sí aquéllas que necesitaban la presencia de unidades legionarias para su defensa. De esta manera, el ejército se convirtió en un elemento permanente de ocupación en las provincias que Augusto estimó necesaria su presencia. La política augustea creó una milicia de frontera con las fuerzas del imperio⁷. Tiberio, su sucesor, la transformó en guarnición permanente, con la misión de proteger los *limes* de invasiones y mantener el orden en las provincias.

A finales del s. I d.C., el estoicismo ya no se cuestiona la existencia del Imperio como unidad territorial y política. Intenta definir, dentro de su ideal de justicia y como medio de legitimizar sus acciones, una forma de administración que estableciera de manera definitiva el marco de relaciones internacionales en las que se mueve Roma. Por encima de todo emana un sentimiento de concordia universal extendida a todo el género humano, que busca la paz y rechaza la guerra, tal como preconiza Epicteto⁸.

Esta paz propuesta e impuesta por Roma no la podían aceptar los indígenas, porque en absoluto, satisfacía sus necesidades y deseos. Por tanto, es comprensible que se opusieran a ella con la mayor resistencia posible.

⁴ VIRGILIO, *Eneida*, VI, 851-853: “*Tu gobernarás los pueblos, teniendo presente a Roma. Estas seran tus artes. Con la paz impondrás las costumbres, perdonarás a los vencidos y derrotarás a los rebeldes*”.

⁵ EGGERLING (1952), pp. 31 y ss.

⁶ JOLY (1974), pp. 42-65.

⁷ ROLDÁN (1983), pp. 109-111. SOLANA SÁINZ (1981), pp. 95 y ss. GRUEN (1985), pp. 125 y ss. ZANKER (1987).

⁸ ZAMPAGLIONE (1967), p. 233. STEFAN (1966), p. 196. BRUNT (1975), pp. 7-35.

GUERRA, RESISTENCIA Y PAZ EN LA HISPANIA DEL NORTE

Los que conocemos al detalle la geografía cántabro-astur y la organización de sus pequeñas comunidades indígenas castreñas, independientes y autosuficientes, dispersas en un amplio frente de lucha de unos 400 kms., deducimos que Roma difícilmente podía poner fin a su resistencia en una campaña regular. El sometimiento de los pueblos del norte no puede reducirse al tradicional corto período de confrontación comprendido entre los años 26 y 19 a.C., pues en realidad, fue mucho más largo y complejo.

1. Resistencia y asimilación de los “Pueblos del Norte”

La mayoría de los historiadores que investigamos sobre este tema estamos de acuerdo en que debe darse prioridad a Dion Casio en lo que respecta al desarrollo de los acontecimientos. Su precisión cronológica de los hechos y de los legados que intervinieron en el frente de guerra es el mayor aval de credibilidad. Por otra parte, los trabajos de R. Syme⁹, alusivos a la geografía e historia del desarrollo de la conquista, también deben tenerse muy en cuenta.

El Edicto augusteo recogido en el documento de El Bierzo del 15 a.C.¹⁰ permite diferenciar tres momentos de ocupación con la correspondiente organización del territorio.

a. *En el período anterior al 26 a.C.*¹¹ un solo procónsul estaba al frente de las dos provincias de *Hispania*. En estos años tuvo lugar la actuación de *T. Statilius Taurus*, que consiguió la práctica estabilización de la región meseteña habitada por Astures, Cántabros y *Vacceos*. Desde esta plataforma se lanzarían los ataques contra el norte y oeste. Así puede entenderse la campaña del 29 contra los pueblos mencionados y la hostilidad manifiesta entre Cántabros y *Vacceos*, *Aurigones* y *Turmogos* aliados de Roma. Los últimos gobernadores, *Caluisius Sabinus*, en el 28 a.C., y *Sextus Appuleius*, en el 27 a.C., llevaron cabo una política similar.

⁹ SYME (1934), pp. 293-317. SYME (1970), pp. 83-107. FORNI (1970), pp. 205-225. DIEGO SANTOS (1975), pp. 523-571. RODRÍGUEZ COLMENERO (1979).

¹⁰ BALBOA (1999), pp. 45-53. RODRÍGUEZ COLMENERO (2000), pp. 11-15. ALFÖLDY (2000 a). ALFÖLDY (2000 b), pp. 177-205. COSTABILE, LICANDRO (2000). SÁNCHEZ PALENCIA, MANGAS (2001).

¹¹ OREJAS, SASTRE, SÁNCHEZ PALENCIA, PLÁCIDO (2001), p. 66. SOLANA SÁINZ (1974). SOLANA SÁINZ (1976), SOLANA SÁINZ (1978).

b. *Período comprendido entre el 26 a.C. y el 15 a.C.*¹²: El triple ataque contra los Cántabros en el 26 a.C. produjo el sometimiento en parte de la zona cántabra. El triple ataque de los Astures en el 25 a.C. fracasó debido a la traición de los *Brigaecini* de la confluencia Cea-Esla. Entonces tuvo lugar la toma de *Lancia* (Villasabariego). El episodio del *Mons Medullius* posiblemente tuvo lugar en el 22 a.C. Según A. Tranoy¹³, primero fue el asedio al *Mons Medullius* y luego la sublevación de los Astures y la traición de los *Brigaecini*. Sea como fuere, la realidad es que estas operaciones facilitaron el avance a través del Bierzo hacia la Asturia Transmontana y el interior de Gallaecia, aún no sometidas. La derrota de los Astures aseguraría el control del triángulo Benavente-Astorga-León, según ponen de manifiesto los asentamientos campamentales de Astorga, León y Rosinos de Vidriales, prácticamente contemporáneos de la guerra.

La gran Provincia se asignó a Augusto, que nombró *legati*, comandantes de los ejércitos, a los que R. Syme denomina “lusitanos” y “tarraconenses”¹⁴. Los que actuaron desde la Citerior o Tarraconense son *C. Antistius Vetus* (26-24 a.C.), *L. Aelius Lamia* (24-22 a.C.), *C. Furnius* (22-19 a.C.) y *P. Silius Nerva* (19-17 a.C.). Los que actuaron desde la Lusitania conocidos son *P. Carisius* (26-22 a.C.) y *L. Sextius Quirinalis* (22-19 a.C.), que había sido *consul suffectus* en el 23 a.C. A ellos habría que añadir otros desconocidos, implícitos pero no nominados en el Edicto del Bierzo, que debieron intervenir en campañas, al menos hasta el 15 a.C. (Dion Cassio, LIV, 20, 2), así como la presencia extraordinaria de *M. Vipsanius Agrippa* en el 19 a.C.¹⁵ Según R. Syme, los que intervinieron en la contienda lo hicieron más como legados de Augusto en su provincia que como gobernadores provinciales. De la misma opinión es F. Millar, que acusa la diferencia entre estos legados y los gobernadores de las provincias senatoriales, tanto por su función, esencialmente agentes del emperador, como por la duración no limitada de su cargo, hasta que eran reemplazados¹⁶. Según G. Alföldy, al ser comandantes de los ejércitos, también actuaban como gobernadores provinciales. Este investigador dice que entre el 22 y el 19 a.C. se creó la *Provincia Transduriana* mencionada en el documento de El Bierzo¹⁷. Esta eti-

¹² OREJAS, SASTRE, SÁNCHEZ PALENCIA, PLÁCIDO (2001), p. 67. SOLANA SÁINZ (1981), pp. 85-143.

¹³ TRANOY (1981), pp. 139-142.

¹⁴ SYME (1970) p. 86.

¹⁵ OREJAS, SASTRE, SÁNCHEZ PALENCIA, PLÁCIDO (2001), p. 66.

¹⁶ SYME (1939) p. 27. MILLAR (1966), pp. 156-165.

¹⁷ ALFÖLDY (1969), p. 3. ALFÖLDY (2000), pp. 203-205. BERTRAND (1989), pp. 191-215. F. MARTÍN, “Sobre el significado de provincia”, en C. ALONSO DEL REAL, P. GARCÍA RUIZ, A. SÁNCHEZ-OSTIZ, J.B. TORRES GUERRA, *Vrbs Aeterna. Actas y colaboraciones del Coloquio Internacional. Roma entre la literatura y la historia. Homenaje a la Profesora Carmen Castillo*, Eunsa, Pamplona, 2003, 593-609.

queta supone un conocimiento poco preciso de los territorios recientemente conquistados en la margen derecha del bajo Duero. En ella se incluirían probablemente el territorio de *Astures*, *Gallaeci Bracarenses* y *Lucenses* y quizás el de los *Cantabri*.

La postura de los *Brigaecini* respecto al avance romano en la región del NW es similar a la de los *Pameiobrigenses* del bronce del Bierzo. Los primeros, fieles a Roma en el desarrollo de los acontecimientos bélicos previos a la toma de *Lancia* (Villasabariego), traicionaron a otros Astures *desciscentes*. Los *castellani Pameiobrigenses* actuaron de manera semejante en el Alto Bierzo y zonas próximas¹⁸. El control de este espacio era fundamental ya que comunicaba las bases militares de la Meseta norte con Galicia y la zona astur occidental.

Floro utiliza la expresión *bellum Cantabricum et Asturicum* para precisar los dos frentes de guerra, en los que Roma tuvo que combatir. R. Syme defiende la hipótesis de un único escenario sobre el que actuaban los legados indistintamente aunque comandasen ejércitos, bien desde la Citerior, bien desde la Ulterior y Lusitania. Estratégicamente lo harían de manera complementaria.

FLORO, II, 33, 46: "*Bellum Cantabricum et Asturicum*. En occidente se había pacificado casi toda Hispania, excepto la parte adosada a la falda del Pirineo y bañada por la parte de acá por el Oceano. Vivían allí, independientes de nuestro imperio, dos pueblos muy poderosos, los Cántabros y Astures. **El espíritu belicoso de los Cántabros fue el primero en manifestarse el más encarnizado y pertinaz, pues no contentos con defender su libertad intentaban también extender su dominio sobre los pueblos vecinos, molestando con frecuentes incursiones a los Vacceos, Turmogos y Autrigones...**".

OROSIO, VI, 21, 1: "En el 726 de la fundación de la ciudad (28 a.C.), siendo cónsules el emperador Augusto por sexta vez y M.Agrippa por segunda, entendiendo que lo hecho en Hispania durante doscientos años se reduciría a poco si se permitía que los Cántabros y Astures, los dos pueblos más fuertes de Hispania, actuaran a su albedrío, abrió las puertas del templo de Jano y salió personalmente hacia Hispania con un ejército...".

De los pasajes de Floro y Orosio se deduce que Augusto estuvo en el frente cántabro en el 26 a.C. A su vez lo confirman los *Fasti montis Albani* -CIL, XIV, 2240-, que certifican que también estuvo en Hispania durante su octavo consulado (26 a.C.)¹⁹.

¹⁸ OREJAS, SASTRE, SÁNCHEZ PALENCIA, PLÁCIDO (2001), p. 98.

¹⁹ SOLANA SÁINZ (1981), pp. 86 y ss.

Según Floro, estableció sus reales en *Segisamo* (Sasamon). Orosio -VI, 21, 3- precisa *apud Segisamam*.

FLORO, II, 33, 48: “*Cesar en persona vino a Segisamo y estableció el campamento...*”.

Floro y Orosio dicen que Augusto dividió el ejército en tres unidades, estrategia utilizada en ambos frentes de lucha. Lo confirma el primero de ellos para el astur²⁰.

FLORO, II, 33, 54: “*Los Astures, por este tiempo, descendieron de sus nevadas montañas con un gran ejército. Aquellos bárbaros no emprendían a ciegas este ataque, sino que, una vez que montaron su campamento junto al río Astura, dividieron el ejército en tres columnas, preparándose para atacar a un mismo tiempo los tres campamentos romanos...*”.

OROSIO, VI, 21, 9: “*(Los Astures) se preparaban para atacar de improviso con tres columnas a los tres legados, que estaban repartidos en tres campamentos con sus respectivas legiones...*”.

Podríamos ver esta estructura ternaria sólo para *Cantabria* en el pasaje de Floro, que no tiene necesariamente que hacer referencia a los dos frentes de guerra, puesto que el primero en el que actúa, a mi entender, es el cántabro. En el astur lo hará al año siguiente, en el 25 a.C., *Bellum Asturicum*. Algunos recientemente han opinado que la campaña contra los Astures se inició en el 26 a.C.

FLORO, II, 33, 48: *Desde allí (apud Segisamam), abrazando toda la Cantabria con un ejército dividido en tres columnas, perseguía a aquella gente salvaje como se acosa a las fieras en un ojeo...*”.

El propio Floro, II, 33, 46 diferencia *Cantabria* y *Asturia* y dice que los Cántabros fueron los primeros en iniciar las hostilidades.

Tres legiones estuvieron presentes en el frente de los Cántabros²¹ en un primer momento, la *legio I (Augusta)*, la *legio II Augusta* y la *legio VIII Hispana*, que debieron estar dispersas a lo largo del Pisuerga, en la margen izquierda. La primera en *Segisamo*, la segunda en torno a Retortillo (Reinosa), y la tercera en las proximidades de Monte Bernorio. De esta manera se podía controlar me-

²⁰ IDEM (1981), pp. 103 y ss. IDEM (1990), pp. 607 y ss.

²¹ SOLANA SÁINZ (1990), p. 608.

por la penetración de los Cántabros de las montañas de Amaya, Monte Cildá, Monte Bernorio, Celada Marlantes y alto Pisuerga. En el frente astur estaban las legiones *V Alauda*, *X Gemina*, *VI Victrix* y posiblemente la *XX Valeria Victrix*.

Augusto, después de dos años de guerra de escasos resultados, a pesar del extraordinario despliegue de medios, regresó a Roma, dejando el frente abierto. Ordenó que se cerraran las puertas del templo de Jano de Roma para proclamar que el imperio se encontraba en paz, *Pax Augusta* por vez primera.

FLORO, II, 33, 59: “*Este fue para Augusto el final de sus trabajos bélicos y también el de las rebeliones de Hispania. En lo sucesivo se mantuvieron fieles y gozaron de eterna paz, gracias no sólo a su talento dispuesto para las artes pacíficas, sino también por la previsión del César, el cual, recelando del amparo que ofrecían los montes en los que se refugiaban, les ordenó habitar y establecerse en los campamentos situados en la llanura. Allí estaba el consejo del pueblo y aquel poblado recibió los honores de capital...*”.

También Orosio dice que, después de cinco años de guerra en Cantabria, se consiguió una eterna paz. Si la guerra contra los Cántabros se inició en el 29 a.C. con *Statilius Taurus*, la mal denominada eterna paz se consolidaría en el 25 a.C.

OROSIO, VI, 21, 11: “*Después de cinco años de guerra en Cantabria, sosegada toda Hispania y reclinándose con un cierto respiro de cansancio en una eterna paz, Cesar regresó a Roma...*”.

OROSIO, VI, 21, 11: “*Concedió Cesar este honor a la victoria sobre los Cántabros. Ordenó que se cerrasen entonces también las puertas del templo de la guerra. Así, por segunda vez en tiempo de Cesar y por cuarta desde la fundación de la ciudad, se cerró el templo de Jano...*”.

La primera fase de ocupación de *Cantabria* y *Asturia*, así denominadas por la potencia conquistadora, acusa la falta de precisión de su contenido geográfico, a la vez que pone de manifiesto lo precario de su sometimiento. En el momento de iniciarse la guerra, *Asturia*, según parece, se circunscribía al espacio situado al sur del Bierzo, coincidiendo con el macizo galaico-leonés y la llanura situada en su borde oriental. Este espacio geográfico situado al otro lado del Duero, hacia el Norte, a cuyos habitantes antes se llamaba *Lusitani*, considerado como provincia fronteriza o quizás, con mayor propiedad, territorio ocupado pero no pacificado, es el concepto de provincia²².

²² ROLDÁN (1983), p. 112. F. MARTÍN, “Sobre el significado de provincia”, en C. ALONSO DEL REAL, P. GARCÍA RUIZ, A. SÁNCHEZ-OSTIZ, J.B. TORRES GUERRA,

Pero la guerra continuó en la Península más de un lustro, hasta el 19 a.C., con la consigna terrible de someter al enemigo a cualquier precio. En el 20-19 a.C., ante la situación de desprestigio para Roma, Augusto envió al frente de lucha al general *M. Vipsanius Agrippa*, que estaba en las Galias.

DIO CASSIO, 54, 11, 1: “*Agrippa, una vez que solucionó los problemas de las Gallias, se trasladó a Hispania...*”.

Con él debieron venir al frente cántabro la *legio IIII Macedonica* y la *Cohors I Gallica* para sustituir, posiblemente, a la *legio I Augusta*, que perdió el epíteto por su falta de combatividad²³.

Según el pasaje de Veleyo Patérculo, la guerra terminó en el 19 a.C., pues los 50 años de paz, cifra redondeada, llevan al año 30 d.C., en el que dedicó su libro al cónsul Vinicio.

VELEYO PATERCULO, II, 90: “*Así pues, estas provincias (las Hispanias), tan extensas, populosas y rebeldes, las redujo Cesar Augusto a la paz de estos cincuenta años...*”.

La finalización del *bellum Cantabricum et Asturicum* no supuso en absoluto un dominio total sobre el ámbito combatido. Los romanos únicamente ejercieron un control efectivo en el mediodía de la Cordillera Cantábrica y sobre los pasos montañosos para frenar las posibles incursiones de las gentes de la montaña.

Para conmemorar el final de la guerra contra Cántabros y Astures y la pacificación del territorio en el sentido romano, *L. Sextius Quirinalis* levantó en honor de Augusto las tres *Arae Sextianae*, que Plinio -*NH*, IV, 111- ubica entre los *Super-tamarici* (río Tambre) y Ptolomeo -II, 6, 2- en el *Νέριον ἀκροτήριον* (Cº Finisterre).

La línea divisoria entre Cántabros y Astures la señalaban las cumbres del valle del *Astura* (Esla-Cea) que, en su curso inferior, separaba a los Astures de los *Vacceos*. Continuaba hacia el norte a través de la Cordillera Cantábrica por los Picos de Europa y alcanzaba el mar en el estuario del *Noega* (ría de Ribadesella).

Entre el 19 y el 15 a.C., en el proceso de integración y reorganización romana, debieron tener lugar conflictos entre los propios Astures y entre los Astures y Roma: *controuersiae*, desertiones, acatar las obligaciones de los vencidos,

Vrbs Aeterna. Actas y colaboraciones del Coloquio Internacional. Roma entre la literatura y la historia. Homenaje a la Profesora Carmen Castillo, Eunsa, Pamplona, 2003, 593-609.

²³ SOLANA SÁINZ (1990), pp. 614-615.

permanencia *in officio*... El bronce del Bierzo hace alusión a unos *legati*, que vienen informando a Augusto de un conflicto concreto y de la buena disposición de los *Paemeobrigenses*²⁴.

c. *Período posterior al 15 d.C.*: Durante el segundo viaje de Augusto a Hispania, entre el 15 y el 13 a.C., tuvo lugar la constitución de las tres provincias, con la partición de la *Vlterior* en *Betica* y *Lusitania* y la integración de la *Transduriana* en la *Lusitania*. La fecha del 13 a.C. debe considerarse correcta, porque, según consta en el capítulo 12 de las *Res Gestae*, en este año Augusto reorganizó la *Gallia* e *Hispania*.

Entre el 7 -fecha del *Orbis Pictus de Agrippa*- y el 3-2 a.C. tuvo lugar una nueva organización de las tres provincias. La *Citerior* fue ampliada en detrimento de las otras dos. Se incluyó en ella *Asturia et Gallaecia*, sustraídas de la *Lusitania*. A su vez, se modificaron los límites de la *Betica*. Se dedujeron de ésta la región del *Saltus Castulonensis* y las llanuras entre el alto Guadalquivir y el Mediterráneo. Dos causas debieron motivar esta medida, una de índole militar, debido a la conveniencia de concentrar bajo el mando de un único gobernador las regiones de presencia e intervención militar, y otra de carácter económico, pues tanto la zona oriental de la *Bética* como la región de *Asturia* y *Gallaecia* contaban con importantes recursos mineros. Por eso, Augusto asignó ambos distritos a la *Provincia Citerior*, en la que el ejército tenía una importante función, a la vez que estaba a las órdenes de un solo gobernador provincial. Esta organización se mantendrá, sin apenas variaciones, a lo largo de doscientos años.

Estrabon, que vive a finales del reinado de Augusto y época de Tiberio, escribe lo siguiente sobre la finalización de la guerra y la pacificación de los *Cántabros*:

ESTRABON, III, 3, 8: “*Repito, todas estas guerras han finalizado en la actualidad. Los propios Kantabroi, que eran, de todos los pueblos, los más aferrados a los hábitos del bandidaje, al igual que las tribus vecinas, han sido sometidos por Sebastos Kaisar (Cesar Augusto). Ahora, en lugar de devastar, como en el pasado, las tierras de los aliados del pueblo romano, llevan sus armas al servicio de los mismos romaioi, como ocurre precisamente con los Koniakoi y los Plentiousoi, que habitan hacia las fuentes del Ebro. Tiberio, por orden de Sebastos Kaisar, su predecesor, envió a estas tierras un cuerpo de tres legiones, cuya presencia ya ha hecho mucho, no solo pacificando, sino también civilizando una parte de estos pueblos...*”.

Las armas de los Astures las conocemos por las monedas de *Publius Carisius*, que combatió contra ellos y los tomó la ciudad de *Lancia* (Villasabariego). En denarios de este *legatus propraetore*, acuñados para conmemorar la funda-

²⁴ BALBOA (1999), pp. 45-53. RODRÍGUEZ COLMENERO (2000), pp. 11-15. ALFÖLDY (2000 a). ALFÖLDY (2000 b), pp. 177-205. SÁNCHEZ PALENCIA, MANGAS (2001).

ción de *Emerita* y las campañas del norte, se representan trofeos de esta guerra. En unos, una *caetra* en el centro y a los lados una punta de lanza y una espada afalcatada. En otros, un trofeo sobre un montón de armas diversas: puñales, *caetra*, *pila*. En otros, casco de guerra con máscara y cimera, espada corta y bipenne. Es lógico pensar que las armas representadas en sus monedas sean de los Astures²⁵.

Silio Itálico, cuando describe el enfrentamiento del jefe de los Cántabros *Larus* y el grupo de jóvenes guerreros que le acompañaban contra los romanos, menciona sus armas: la doble hacha, *bipennem* -v. 56 y 63- y la gorra de piel *cudo* -v. 59- cubierta con un penacho. En el IX, 229-232 dice que las *caetrae* de los jóvenes guerreros cántabros lanzaban destellos. Estos escudos eran de armazón interno de madera forrado de cuero, con correa de sujeción para colgarlos del hombro. La estela de Zurita representa a estos guerreros con un gran escudo redondo sin umbo. A su vez, los hallazgos de Monte Bernorio (Palencia), estudiados por W. Shüle, aportan varios umbos metálicos de hierro. El numerario de las guerras cántabras también representa en los reversos este tipo de armamento. Dion Cassio -LIII, 25, 5-6- dice que los Cántabros acosaban a sus enemigos con armas arrojadizas *-spicula densus Cantaber-*. Los *caetrati* llevaban este tipo de armas. Dardos, lanzas y jabalinas se conservan en los hallazgos de Monte Bernorio y en las representaciones de las estelas de Zurita y San Vicente de Toranzo. Entre los hallazgos de Monte Bernorio también se constatan puñales y espadas cortas. Jinetes con dardos arrojadizos en la estela de San Vicente de Toranzo. Bocados de caballo en los restos de Celada de Marlantes. A mi entender estas armas apenas se diferenciarían de las de los Astures.

SILIO ITALICO, *Punica*, XVI, 46-69: “Este Cántabro que, incluso sin sus armas, podía inspirar el terror por su gigantesca estatura, tenía por nombre *Larus*. Según la costumbre de su gens, luchaba salvajemente con **un hacha** en la mano. Por más que viese en torno de sí hundirse las filas deshechas y desaparecer la joven tropa de su gens, el sólo cubría los puestos de los que caían muertos. Si el enemigo se presentaba de frente, disfrutaba golpeándole con rabia de frente; si el ataque se producía por su parte izquierda, volvía su arma y golpeaba de revés. Pero cuando un adversario ardiente y seguro de su victoria le atacaba por la espalda el, sin intimidarse, sabía lanzar **su bipennis** hacia atrás: ninguna aproximación era sin peligro con él. Pero Scipio, hermano del invencible jefe, le lanzó su pica con potencia, cortándole **el penacho que remataba su casco de cuero**, pues la punta, lanzada demasiado alta, pasó y fue desviada lejos con un golpe vertical **de hacha**. Pero el joven, más enfurecido por este violento ataque, se abalanzó y, con un grito tremendo, batió **su bipennis** de bárbaro. Se estremecieron las filas y en el aire resonó el umbo del escudo golpeado por todo el peso del ar-

²⁵ VILLARONGA (1970), pp. 591-600. SAGREDO (1994), pp. 506-507. SAGREDO (1995). SANTOS YANGUAS (1981), pp. 849-871.

ma. Y el castigo llegó: pues cuando retiraba su mano, después de haber golpeado, la cercenó de un golpe un tajazo de espada, cayendo inerte con el arma querida. Cuando estos desgraciados vieron desplomarse a su defensor, de inmediato produjeron huida general en sus filas y desbandada a través de los campos...”.

2. La reorganización del ejército

Después que Augusto abandonara el norte peninsular, el frente de guerra vió reducido de manera considerable los efectivos militares, que se adaptaron a los módulos standar del imperio. La milicia estaba abierta a todos los hombres libres, de manera que mantenía la distinción jurídica entre ciudadanos romanos y *peregrini* o súbditos sin derecho privilegiado. El servicio en los cuerpos legionarios, la infantería pesada de elite, estaba reservado a los ciudadanos. Cada legión tenía 5.000 *milites*. Los *peregrini* podían integrarse en los *auxilia*, cuerpos auxiliares, bien en *cohortes* de infantería, bien en *alae* de caballería, de 500 individuos -*quingenariae*- ó 1.000 -*miliariae*-²⁶.

En función de esta reforma podemos precisar el número de legionarios que combatieron en la Guerra cántabro-astur. Entre el 29 y el 19 a.C. hubo siete u ocho legiones. La cuantía de *milites* ascendió a 35.000 ó 40.000 *milites*. La cuantía de *auxilia* regulares hispanos, galos, etc., tomando como patrón cinco unidades por legión, según el paralelo de otras provincias mejor conocidas, ascendería a unos 35.000 individuos. Entre el 13 a.C. y Claudio, permanecieron las legiones *III Macedonica*, *VI Victrix* y *X Gemina* y varios cuerpos auxiliares, entre ellos, las *Alae Augusta* y *II Gallorum* y las *Cohortes III C.R.*

a. *Los legionarios* tenían una soldada anual de 225 denarios. Cuando se licenciaban, después de 16 ó 20 años de servicio, se les gratificaba con 3000 denarios o el asentamiento como colonos agrícolas en Italia o en alguna de las provincias del Imperio. Sabemos que, en el 25 a.C., Augusto licenció a los soldados que combatieron en la guerra cántabro-astur, que llevaban 25 años de servicio. Estos *emeriti*, veteranos de guerra, constituyeron la *deductio coloniae* de *Emerita Augusta* (Mérida):

DION CASSIO, LIII, 25, 2. “*Terminada esta guerra, Augusto licenció a los más veteranos de sus soldados y les concedió que fundasen una ciudad en Lusitania, llamada Emerita Augusta. Para los soldados que estaban todavía en edad de servir hizo celebrar unas fiestas en el mismo campamento, ejerciendo Marcelo y Tiberio las funciones de ediles...*”.

²⁶ ROLDÁN (1983), p. 111.

En el reverso de los semises emitidos por este foco emisor, posteriores al año 2 a.C., se estampa el águila legionaria entre las enseñas militares y los nombres de las legiones *V Alauda* y *X Gemina*. En los reversos de los dupondios de Augusto, de la ceca de *Caesaraugusta*, del 4 a.C., se representan las enseñas militares y los nombres de las legiones *III Macedonica*, *VI Victrix* y *X Gemina*.

b. *Los auxilia*, después de un largo servicio, eran premiados con: 1) La ciudadanía romana, la categoría jurídica superior del imperio, con el prestigio y los beneficios inherentes a tal condición y el reconocimiento como *connubium* del matrimonio que hubiesen contraído durante el tiempo de servicio o antes. 2) La concesión del derecho de ciudadano a su esposa y a los hijos que hubiese tenido con su esposa. De esta manera, el servicio militar se convirtió en uno de los medios más efectivos de promoción social y en instrumento de romanización para la mayor parte de los habitantes del imperio.

Hacia el cambio de era, el ejército de ocupación del frente cántabro-astur disponía de tres legiones, la *III Macedonica*, la *VI Victrix* y la *X Gemina* y de varios cuerpos de *auxilia*. Su misión principal era la consolidación y defensa de la llanura meseteña frente a las barreras montañosas de los Montes de León, al oeste, y la Cordillera Cantábrica al norte. A estas tres legiones hace referencia el pasaje de Estrabon:

ESTRABON, III, 3, 8: "**Tiberio**, por orden de **Sebastos Kaiser**, su predecesor, **envió a estas tierras un cuerpo de tres legiones**, cuya presencia ya ha hecho mucho, no sólo **pacificando**, sino también **civilizando una parte de estos pueblos...**".

Según G. Forni, era signo de prudencia no establecer los campamentos legionarios permanentes en el corazón de las regiones potencialmente rebeldes para no exponerles a sorpresas desagradables. Era más razonable fijarles en sus márgenes externas para proteger el resto de la provincia y poder maniobrar con mayor garantía y seguridad. Se ubicaron en las proximidades de los caminos, que penetraban hasta el corazón de los pueblos objeto de vigilancia. Los campamentos, al ser las posiciones más avanzadas, marcaban el punto final de la red viaria.

Veamos la distribución de los cuerpos legionarios y auxiliares.

En el frente cántabro, estaban presentes: la *Legio I Augusta*, que perdió las insignias militares y quedó prácticamente desintegrada. Es la *legio I Germánica*, constatada en el limes renano en el 17 a.C., a la que Tiberio otorgó las insignias legionarias?

DION CASSIO, 54, 11, 5: "**Por fin**, después de perder muchos soldados y de castigar también a muchos, **prohibió usar el nombre Augusta a la legión así llamada...**".

MONUMENTO ANCYR., 5, 39: “*Después que vencí (Agripa) a los enemigos, recuperé de Hispania los estandartes perdidos por otros jefes...*”.

La *Legio II Augusta*, que partió el 10 a.C. hacia Germania Superior, *Mogontiacum*. Según J.M.Roldan, el traslado se produjo entre el 16 y el 13 a.C., momento de la reordenación de las fronteras entre la *Tarraconense* y la *Lusitania*. La *Legio VIII Hispana* estaba en el 16 a.C. en el norte de Italia y en el 14 a.C., según Tacito, en *Siscia*, en el *Iliricum*. La *legio III Macedonica* que probablemente sustituyó a la *Legio I Augusta* en *Segisamo*.

En el frente astur tenemos constancia de la *Legio V Alauda*, la *Legio VI Victrix* y la *Legio X Gemina*. Probablemente la *Legio XX Valeria*. Después de finalizar la contienda la *Legio V* fue trasladada a Germania. Sabemos que en el 17 a.C. el *legatus M.Lollius* fue derrotado por los germanos y que la legión perdió las insignias militares. La *Legio XX* estaba en *Aquileia* en el 16 a.C. La *Legio X* partió, en el 63 d.C., para *Pannonia Superior*, *Carnuntum*, y regresó en el 68 d.C. para reforzar a la *Legio VI*. Esta última marchó en el invierno del 70 para *Germania Superior* y la *X Gemina*, a principios del verano de este mismo año, para *Germania Inferior*²⁷.

Sobre la ubicación y características de los campamentos de los Cántabros tenemos escasa información arqueológica. El citado por Floro -II, 33, 48- en *Segisamo* o *apud Segisamam*, debió ser sede primero de la *Legio I Augusta* y después de la *legio III Macedonica*. En la zona de *Iuliobriga* (Retortillo, Reinosa) debió acampar la *Legio II Augusta* y en la de Monte Bernorio la *Legio VIII Hispana*. La *legio III Macedonica*, entre el 15 y 13 a.C., se trasladó a Herrera de Pisuerga para vigilar las penetraciones de los Cántabros. Permaneció en este lugar hasta principios del reinado de Claudio. Aquí también estuvieron el *Ala Parthorum* y posiblemente la *Cohors I Gallica*²⁸.

Los miliarios de Padilla de Abajo (Burgos) de Augusto, del 6 a.C., y Tiberio, del 33 d.C., señalan la distancia a partir de *Segisamo*, no del campamento de la *legio III Macedonica*, pues en el 6 a.C. ya no estaba allí sino en Herrera de Pisuerga. Debemos entender que el antiguo campamento fue habitado por los indígenas del antiguo núcleo de *Segisama* (Olmillos de Sasamon), importante asentamiento celtibérico, siguiendo las directrices políticas a las que hace referencia Floro?

FLORO, II, 33, 59: “*Este fue para Augusto el final de sus trabajos bélicos y también el de las rebeliones de Hispania. En lo sucesivo se mantuvieron fieles y goza-*

²⁷ ROLDÁN (1974). LE ROUX (1982). GARZÓN BLANCO (1997), pp. 3-14.

²⁸ GONZÁLEZ ECHEGARAY, SOLANA SÁINZ (1975), pp. 151-203. SOLANA SÁINZ (1981), pp. 120-136. SOLANA SÁINZ (1990), pp. 615-619. PÉREZ GONZÁLEZ (1996), pp. 91-102. PÉREZ GONZÁLEZ (1998), pp. 535-558.

ron de eterna paz, gracias no solo a su talento dispuesto para las artes pacíficas, sino también por la previsión del César, el cual, recelando del amparo que ofrecían los montes en los que se refugiaban, les ordenó habitar y establecerse en los campamentos situados en la llanura. Allí estaba el consejo del pueblo y aquel poblado recibió los honores de capital...”.

Sobre la ubicación y características de los campamentos de los Astures tenemos mayor información arqueológica. Los tres citados por Floro y Orosio, directamente vinculados a las campañas, son: Rosinos de Vidrales, el más meridional, sede de la *Legio X Gemina*, a la par que Astorga. Posteriormente, con dimensiones más reducidas, del *Ala II Flavia*. La legión estuvo desde los años 20-15 a.C.²⁹. En León ciudad se han constatado niveles de ocupación tempranos, como mínimo augusteos, vinculados a las operaciones de la *Legio VI Victrix*³⁰. *Asturica Augusta* sede de la *Legio X Gemina*³¹. Otros recintos campamentales, de menores dimensiones, posiblemente asentamiento de *vexillationes* o de unidades auxiliares, son los de Castrocalbon (*Legio X Gemina?*)³² y Valdemedida³³ en la provincia de León y el de Villalazan en Zamora³⁴.

Tenemos testimonio de cántabros, que prestaron servicio como *milites*, entre el año 68 d.C. y finales del s. I, en las legiones *VIII Hispana* y *X Gemina*, y en el s. II en la *VII Gemina Pia Felix* y *XX Valeria Victrix*³⁵.

Sabemos poco sobre los *auxilia*, que completaban el ejército de ocupación. Entre el 13 a.C. y *Caius* “Calígula” se constatan el *Ala II Gallorum*, el *Ala Augusta (Thracum?)* y las *Cohortes III C.R.* Disponemos de documentación epigráfica de *equites* del *Ala Augusta* en Santullan (Palencia), ara dedicada a *Obelliginus*, y en Añavieja (Soria), ara dedicada a Marte³⁶. En el período Claudio-Nerón tenemos constancia de la *Cohors III Gallorum*, en la zona de Vidrales

²⁹ MARTÍN VALLS, DELIBES, MAÑANES (1975). MARTÍN VALLS, DELIBES (1990), pp. 155-164. CARRETERO, ROMERO (1996). ROMERO, CARRETERO (1998), pp. 1.077-1.108.

³⁰ GARCÍA MARCOS, VIDAL ENCINAS (1995), pp. 113-127. GARCÍA MARCOS, VIDAL ENCINAS (1998), pp. 911-944. GARCÍA MARCOS (1996), pp. 69-81.

³¹ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (1995-1996), pp. 95-116. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (1996), pp. 185-190. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (1998), pp. 1.019-1.038.

³² JONES (1976), pp. 45-66. LE ROUX (1982). CARRETERO, ROMERO (1996). ROMERO, CARRETERO (1998), pp. 1.077-1.108.

³³ SÁNCHEZ PALENCIA (1986), pp. 227-234.

³⁴ OLMO, RODRÍGUEZ (1993), pp. 6-7.

³⁵ SOLANA SÁINZ (1999), pp. 321-332.

³⁶ SOLANA, HERNÁNDEZ GUERRA (2000), pp. 110, 265 y 173, 288.

(Zamora), la *Cohors III Gallorum* (?), la *Cohors Thracum*, la *Cohors I Gallica* y la *Cohors I Celtiberorum*³⁷.

Es evidente la dislocación de *auxilia* y probablemente de *vexillationes*, de mayor o menor número de efectivos, en el entorno de los centros urbanos de administración creados por los romanos, *Lucus Augusti*, *Bracara Augusta*, *Asturica Augusta* y *Iuliobriga*. No hay duda de la elección de la región de Astorga como zona militar y geopolítica, pero había otra poderosa razón, la proximidad de las minas de oro del Bierzo, explotadas posiblemente primero por los indígenas y posteriormente por los romanos.

3. Pago de legionarios

Los generales romanos ordenaron emitir numerario para pagar las soldadas de los militares. A estas emisiones se las conoce con el nombre de *caetra* y de *Publius Carisius*. La *caetra* se denomina así por la representación de un escudo redondo de piel reforzado de metal, que aparece en los reversos de estas acuñaciones. Circularon tres tipos: as, valor dominante, sestercio y dupondio. Su restringida difusión acusa una emisión poco numerosa, que debió correr a cargo del emperador, pues no hay referencia de ningún legado general, sino exclusivamente a la máxima autoridad. Según unos, estas monedas fueron acuñadas por los focos del NW. L. Sagredo³⁸ dice que *Lucus Augusti* emitió buena parte de ellas, pues de 216 piezas constatadas el 33,33% corresponde a *Lucus Augusti*. De éstas el 45,35% son dupondios y el 31,03% ases. Según otros, el foco emisor fué *Emerita Augusta*. El numerario de *P. Carisius* tiene una dispersión similar al de la *caetra*. Según unos, Mérida fue el foco emisor. La realidad es que fue una ceca itinerante en la zona de difusión, la mitad norte de Portugal, Galicia, Meseta, Vía La Plata, en lugares relacionados con emplazamientos o paso de tropas. La constatación de ejemplares partidos acusa su uso como moneda fraccionaria. A este numerario hay que añadir las cecas del Valle del Ebro³⁹, a las que el emperador dio permiso para que emitieran, muy posiblemente para el pago de las soldadas militares, al faltar la moneda oficial de Roma. Entre aquéllas hay que destacar *Bilbilis*, *Calagurris*, *Cascantum*, *Graccurris* y *Turiaso*. Algunas presentan contramarcas, sobre todo con cabezas de águila.

³⁷ LE ROUX (1982), pp. 92-96.

³⁸ VÁZQUEZ SEIJAS (1964), pp. 37-43. SAGREDO (1995), pp. 53-81. BELTRÁN (1978).

³⁹ BELTRÁN LLORIS (1986), pp. 908 y ss.

4. El ejército primer elemento romanizador

El proceso de romanización de los pueblos del norte peninsular le conforman múltiples aspectos. Hay uno que ocupa un lugar preferente, la presencia del ejército romano de ocupación, que generó e impulsó este fenómeno y que permaneció en el frente cántabro-astur a lo largo del Imperio. El ejército fué el único elemento romanizador, mejor aún romano-cultural, que influyó sobre la población indígena durante mucho tiempo. En un principio no pudo llevar a cabo la transformación de las estructuras indígenas debido a la dureza de la conquista que acarreó matanzas, esclavizaciones y traslados de población, según certifican las fuentes.

Matanzas:

DION CASSIO, 54, 11, 5: “(Agrippa 19 a.C.) **exterminó a todos los enemigos en edad militar** y a los restantes los quitó las armas y los obligó a bajar de los montes al llano...”.

Esclavizaciones:

FLORO, II, 33, 51: “Después el mismo en persona hizo bajar a unos de los montes, a otros los tomó como rehenes y a otros los vendió en subasta, según el derecho de guerra...”.

DION CASSIO, 54, 5, 1, : “Derrotados por el (Caius Furnius 22 a.C.) **ambos pueblos**, puesto que socorrió también a Carisius (legado de la Lusitania), **fueron reducidos a esclavitud...**”.

DION CASSIO, 54, 11, 2: “Pues los Cántabros hechos prisioneros en la guerra y **vendidos como esclavos** asesinaron a sus dueños y regresaron a sus casas...”.

DION CASSIO, 54, 11, 3: “Pues **su esclavitud** (de los Cántabros) les había dado experiencia y sabían que, de ser cogidos, no conservarían la vida...”.

Traslados de población:

FLORO, II, 33, 51: “Después el mismo en persona **hizo bajar a unos de los montes**, a otros los tomó como rehenes y a otros los vendió en subasta...”.

FLORO, II, 33, 59: “Este fue para Augusto el final de sus trabajos bélicos y también el de las rebeliones de Hispania. En lo sucesivo se mantuvieron fieles y gozaron de eterna paz, gracias no sólo a su talento dispuesto para las artes pacíficas, sino también por la previsión del César, el cual, recelando del amparo que ofre-

cían los montes en los que se refugiaban, les ordenó habitar y establecerse en los campamentos situados en la llanura. Allí estaba el consejo del pueblo y aquel poblado recibió los honores de capital...”.

DION CASSIO, 54, 11, 5: “(Agrippa) exterminó a todos los enemigos en edad militar y a los restantes los quitó las armas y **les obligó a bajar de los montes al llano...**”.

Esta medida pacificadora ya había sido utilizada por Roma. Sabemos que Cn. Pompeyo, al finalizar la guerra sertoriana, obligó a los *Vascones* a bajar de los Pirineos y los juntó en una sola ciudad⁴⁰ y que Cesar en el 61-60 a.C., durante su cuestura, ordenó a los habitantes del *Mons Herminius* que se trasladaran a la llanura⁴¹.

Pero hubo excepciones. Tenemos conocimiento de la buena disposición para con los romanos de algunas comunidades indígenas de los Astures, como las que recoge el bronce del Bierzo.

5. Incidencia del ejército en la vida económica y social indígena

El ejército no intentó modificar las estructuras sociales indígenas. Es lógico que la mayoría de los nativos se mostraran impermeables incluso a los aspectos más superficiales de la romanización, pues no podían olvidar ni las masacres ni las esclavizaciones que habían seguido a la dominación⁴².

El ejército no ejerció gran peso específico directo en la vida económica de la región, pero introdujo algunas innovaciones, que contribuirían a la transformación de la vida autosuficiente indígena. Las pagas que recibían los legionarios y auxiliares debieron contribuir al desarrollo de la circulación monetaria local en esta región. Recordemos la difusión del numerario tipo *caetra*, de *P. Carisius* y cecas de Valle del Ebro, al que hemos hecho referencia anteriormente.

Uno de los elementos del fenómeno romanizador esgrimido hasta la saciedad es el reclutamiento forzoso de jóvenes indígenas para prestar servicio en los cuerpos auxiliares del ejército romano y el poco probable regreso a su patria después de su licenciamiento. Esto es una realidad, pues en *Asturia*, *Cantabria* y *Gallaecia* las levass fueron frecuentes. Así lo demuestran las numerosas unidades que conocemos con étnicos de la región. Tenemos constancia de la participación de los hispanos en los ejércitos de Roma en calidad de *auxilia* en los cuerpos de caballería, *Alae*⁴³.

⁴⁰ S. ISIDORO, *Etym.*, IX, 2, 107.

⁴¹ DION CASSIO, 37, 52.

⁴² ROLDÁN (1983), pp. 109-111. SOLANA SÁINZ (1981), pp. 95 y ss.

⁴³ ROLDÁN (1974), pp. 216-226. SANTOS YANGUAS (1979 b), pp. 643-673. LE ROUX (1982), pp. 92-96.

Éstos están en consonancia con la excelencia de los caballos *asturcones* y *thieldones* que criaba la región, constatados en numerosas fuentes.

Asturum ----- *Mesia*
II Asturum----- *Panonia*

También lo hicieron en los cuerpos auxiliares de infantería, *Cohortes*⁴⁴:

I Asturum----- *Germania*
V Asturum----- *Germania*
(I)Asturum et Callaecorum----- *Germania*
I Asturum et Callaecorum----- *Panonia*
I Lucensium----- *Dalmacia*
I Lucensium (Hispanorum)----- *Germania*
V Lucensium et Callaecorum----- *Panonia*
*I Cantabrorum*⁴⁵----- *Mesia*
II Cantabrorum----- *Judea*
Carietum et Vennensium----- ?

La mayor concentración de *auxilia* se aprecia en el *limes* renano-danubiano, en *Germania* cuatro *cohortes*, seguido de *Panonia* con dos y un *ala*.

Gran parte de estas tropas están atestiguadas en diferentes provincias del imperio en época julio-claudia, lo que indica su temprana formación, sin duda durante la etapa de pacificación. Las unidades auxiliares reclutadas en la región fueron trasladadas en casi su totalidad lejos de la Península. Los indígenas integrados en ellas, extraídos del grupo étnico al que debilitaron con su marcha, una vez licenciados después de 20 ó 25 años de servicio, se convirtieron en ciudadanos romanos y no debieron regresar a su patria, pues no tenemos testimonio de ellos, sí en cambio de su asentamiento cerca de sus lugares de servicio. Si es cierto que constituyeron un importante elemento de romanización, éste lo tuvieron que desarrollar fuera de *Hispania*. Por consiguiente, no transmitían al grupo que les vio nacer la nueva mentalidad adquirida, sino a la provincia a la que habían estado vinculados durante su servicio. Así, la dedicación de una estela funeraria, en la que se indica el lugar de origen, era el recuerdo hacia una patria que les había perdido para siempre. Un ejemplo muy conocido es el de *Pintaius*, *signifer* de la *Cohors V Asturum*⁴⁶, originario de *Intercatia*, *castellum* de la *As-turia* transmontana, que falleció a orillas del Rin.

⁴⁴ ROLDÁN (1974), pp. 216-226. SANTOS YANGUAS (1979), pp. 391-410. SANTOS YANGUAS (1979 c), pp. 113-128. LE ROUX (1982), pp. 92-96.

⁴⁵ SOLANA SÁINZ (1999), pp. 321-332.

⁴⁶ *Pintaivs, Pedilici / f(ilivs), astvr trans / montanvs, castello / Intercatia, signifer c(o)ho(rtis) V Astvrvvm, / annorvm XXX, stip(endiorvm) VII. / H(eres) ex t(estamento) f(aciendvm) c(uravervnt).*

Es cierto que esta pérdida ingente de elemento humano, por lo que respecta a la romanización, podía quedar compensada en parte con la presencia de veteranos procedentes de otras etnias, que habían cumplido su servicio en el ejército de guarnición en *Asturia* y *Cantabria*. Pero la parquedad de testimonios epigráficos y el elevado porcentaje de hallazgos casuales impiden sacar conclusiones válidas sobre su influencia que, de existir, se habría desarrollado sobre los centros híbridos romano-indígenas, los cuales en su mayoría estaban situados al sur de la Cordillera Cantábrica. *Asturica Augusta* (Astorga), *Brigaecium* (Dehesa de Morales, Fuente de Ropel), *Lancia* (Villasabariego), *Segisamo* (Sasamon), *Iuliobriga* (Retortillo, Reinosa), *Pisoraca* (Herrera de Pisuerga), etc., tuvieron que influir necesariamente sobre los grupos étnicos del territorio circundante.

6. Consecuencias de la *Pax Augusta*

Varias fueron las consecuencias derivadas de la paz, entre las que podemos enumerar las siguientes:

1. La aportación de nuevos conocimientos geográficos, etnográficos y de diversa índole, escasamente conocidos anteriormente por los autores clásicos. No creo que esta sea la *Cantabria* a la que hace referencia el consul *M. Porcius Cato*⁴⁷ en el 195 a.C. sino a la zona de la Sierra de Cantabria, area de los que denomino “Cántabros orientales”.
2. En cuanto a la demografía, debemos dejar constancia de las considerables bajas producidas en los dos bandos de lucha certificadas por las fuentes, por un lado legionarios y *auxilia* y por otro indígenas, Cántabros, Astures y Callaeci.
3. Roma, desde el punto de vista político-administrativo, dio nueva forma y disposición a las comunidades peregrinas creando *ciuitates*, entidades jurídicas y unidades fiscales, a las que pertenecían varios *castella*⁴⁸.
4. Creación de ciudades de nueva planta, *Asturica Augusta*, *Lucus Augusti*, *Bracara Augusta*, *Iuliobriga*, etc.
5. Creación de *castella*, unidades rurales romanas de dimensiones reducidas integradas en una *ciuitas*. Los privilegios concedidos por Roma

⁴⁷ CATO, *Originum*, VII: “*Fluuium Hiberum, is oritur ex Cantabris, magnus atque pulcher, pisculentus*”.

⁴⁸ OREJAS, SASTRE, SÁNCHEZ PALENCIA, PLÁCIDO (2001), pp. 78 y ss.

- a algunos de ellos por su disposición favorable, fue motivo de su jerarquización⁴⁹.
6. Traslados de población. Floro dice que Augusto obligó a los indígenas a habitar y vivir en el emplazamiento de su campamento, que estaba en el llano.
 7. En cuanto a las formas de vida indígena hay que decir que no se produjo un abandono brusco de éstas, pues continuaron vigentes en el interior de los recintos castreños durante la dinastía julio-claudia.
 8. Favorecimiento del desarrollo de una aristocracia indígena prorromana fiel a sus servicios e imprescindible para la canalización del sistema imperial⁵⁰.
 9. Explotación del suelo y obtención de recursos. Floro -II, 33, 60- dice que Augusto ordenó que se explotara el suelo. De esta manera, los Astures, al esforzarse en trabajar la tierra para el provecho de otros, comenzaron a conocer sus propios recursos y riquezas. Estas medidas tomadas por Augusto se verán reforzadas por la naturaleza del país. Josefo -2, 37, 4- vincula el fin de la guerra con el comienzo de las explotaciones de los yacimientos auríferos. Toda la región vecina contenía oro, malaquita, minio y otros productos.

ORGANIZACIÓN POLÍTICO-JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DE LAS TIERRAS DEL NORTE PENINSULAR A RAÍZ DE SU CONQUISTA

El documento de El Bierzo⁵¹ recoge un edicto dado por Augusto el 14-15 de febrero del 15 a.C. en *Narbo Martia* (Narbona). La datación la confirma el consulado de *M. Drusus Libo* y *L. Calpurnius Piso*. La doble fecha podría acusar, bien la existencia de dos documentos previos o quizás el contenido de dos sesiones englobado en uno solo escrito. El edicto se enmarca en el proceso histórico que en él se indica, la situación conflictiva que se produjo a raíz de la ocupación romana y el sometimiento de las comunidades indígenas a una ordenación territorial impuesta por Roma. Astures, Cántabros y Gallaicos dejan de ser *inmunes imperii Romani* para integrarse en su estructura jurídico-administrativa.

⁴⁹ IDEM, 80.

⁵⁰ IDEM, 82.

⁵¹ BALBOA (1999), pp. 45-53. RODRÍGUEZ COLMENERO (2000), pp. 11-15. ALFÖLDY (2000 a). ALFÖLDY (2000 b), pp. 177-205. SÁNCHEZ PALENCIA, MANGAS (2001). FERNANDEZ MANZANO (1986) pp. 13-36.

1. La nueva ordenación del territorio impuesta a las comunidades indígenas

Roma llevó a cabo una reorganización de los territorios recientemente conquistados adaptándolos a sus patrones y a su sistema jurídico.

a. La creación de la denominada Provincia Transduriana

La *Provincia Transduriana* es mencionada por vez primera en el documento de El Bierzo. Según G.Alföldy⁵², fue creada entre los años 22 y 19 a.C. Si tenemos presente la interpretación que J.M.Bertrand⁵³ da al término provincia, se puede deducir que, en una primera fase, en regiones como el NW. Peninsular, con un espacio no preciso, incluso desconocido parcialmente, la denominación de provincia debe entenderse como *province-espace-projet*, en contraposición a las que se han integrado en el mundo romano, en cuyo caso podría hablarse de *province-espace-construit*. Bajo esta óptica, la *Provincia Transduriana* tiene más un significado de función pública que de espacio exterior concreto. Fundamentalmente es la misión que se encarga a un magistrado (Augusto) o promaistrados (sus legados) para que ejerzan el *imperium* dentro de un *territorium*⁵⁴. La *Provincia Transduriana* debe entenderse como un espacio geográfico “al otro lado o más allá del río Duero”, *trans*, habitado por una pluralidad de comunidades con costumbres afines y con una relativa unidad regional. No puede definirse como una región dotada de entidad política. El pasaje de Estrabon, que se basa en Posidonio, nos confirma que el territorio situado al otro lado del Duero hacia el norte, que antiguamente correspondía a los *Lusitani* y que en su

Contenido: “*El emperador Cesar Augusto, hijo del divino (Cesar), en posesión por novena vez de la potestas tribunicia y el proconsulado. Ordeno. He conocido por todos mis legados, que estuvieron al frente de la Provincia Transduriana que los Castellani Paemeiobrigenses, de la gens de los Susarri, han permanecido fieles al deber, mientras que los demás han estado en contra. Por esta razón, concedo a todos ellos la immunitas perpetua y ordeno que aquellas tierras, con sus respectivos límites, cuya posesión obtuvieron bajo el mandato de mi legado Lucius Sextius Quirinalis, en el momento mismo en que recibió por asignación dicha provincia, que esas tierras sean de su propiedad, sin lugar a reclamación. A los Castellani Paemeiobrigenses, de la gens de los Susarri, a quienes anteriormente he concedido la immunitas sobre todos sus bienes, les sustituyo en su lugar por los Castellani Aliobrigiaecini, de la gens de los Gigurri, a requerimiento de la propia ciuitas (de los Susarri). Mando que los Castellani Aliobrigiaecini cumplan todas las cargas fiscales junto con los Susarri. Dado en Narbo Martia los días 16 y 15 ante kalendas martias en el consulado de Marcus Drusus Libo y Lucius Calpurnius Piso*”.

⁵² ALFÖLDY (2000 a). ALFÖLDY (2000 b), pp. 177-205.

⁵³ ALFÖLDY (1969), p. 3. ALFÖLDY (2000), pp. 203-205. BERTRAND (1989), pp. 205-215.

⁵⁴ RICHARDSON, (1994), p. 564.

tiempo se adscribe a los *Gallaeci*, es un espacio mal conocido desde la *Vltior*. Algo similar ocurre con los pasajes de Plinio -*NH*, IV, 118-, que cita a Agrippa como fuente, cuando mide juntas Lusitania con Asturia y Gallaecia, a las que enumera por separado, y cuando comete errores relacionados con la geografía de esta zona, como la equivalencia *Artabros-Arrotrebae*⁵⁵.

ESTRABON, III, 4, 20: “*El propretor tiene a su lado un legatus y administra la Lusitania, que linda con la Bética, y llega hasta el Duero y su desembocadura. Porque este es el concepto particular que tiene Lusitania en el tiempo actual... El resto, que es la mayor parte de Iberia, está bajo el legatus consularis, que tiene bajo su mando un ejército considerable de alrededor de tres legiones y tres legati. De éstos, uno con dos legiones guarda todo el territorio situado al otro lado del Duero hacia el Norte, a cuyos habitantes antes se les llamaba Lusitanos y ahora Galaicos. A ellos se le suman las montañas septentrionales con inclusión de los Cántabros y Astures. A través de los Astures corre el río Melsos y poco más lejos (hacia el este) está la polis Noiga, y muy cerca un estuario del Oceano que separa a los Astures de los Cántabros...*”.

La expresión “*todo el territorio situado más allá del Duero hacia el norte*” utilizada por Estrabon para definir uno de los sectores administrados por el gobernador consular, es similar a la empleada en el edicto la *Prouincia Transduriana*. La realidad es que no fraguó como tal provincia, pues se integró en la *Citerior* después de pasar por el estadio intermedio de los distritos militares estrabonianos. La *Prouincia Transduriana*, en la dinámica de integración del espacio por Roma, pudo incluir perfectamente tanto *Gallaecia* y *Asturia* como *Cantabria*. No tenemos constancia ni de la *lex prouinciae* de la *Prouincia Transduriana* ni de la *formula prouinciae*, que contenía la relación de las comunidades indígenas incluidas dentro de su demarcación, con su organización jurídico-administrativa, sus deberes fiscales y otro tipo de obligaciones.

El territorio recientemente denominado *Prouincia Transduriana* estaba ocupado, en época prerromana, por pequeñas comunidades independientes y autosuficientes, que habitaban en los castros⁵⁶. La arqueología, que no ha constatado la existencia de entidades territoriales superiores al castro, ha comprobado acusadas diferencias sociales y territoriales en la evolución de las comunidades indígenas de la zona astur meseteña y las del Alto Bierzo. En esta última región los núcleos de población eran de menores dimensiones y tenían un territorio mucho menos extenso. Destacan La Corona de Corporales, destruido de manera violenta, El Castrelin de S.Juan de Paluezas, abandonado, y el Castro de

⁵⁵ OREJAS, SASTRE, SÁNCHEZ PALENCIA, PLÁCIDO (2001), p. 94.

⁵⁶ FERNÁNDEZ MANZANO (1986), pp. 13-36. OREJAS, SASTRE, SÁNCHEZ PALENCIA, PLÁCIDO (2001), pp. 98-104.

Borrenes cuya incipiente muralla fue destruída. En la zona astur meseteña se observa un proceso de celtiberización a finales del primer milenio a.C. El poblamiento le constituyen extensos núcleos densamente habitados. Estos focos de población fueron los primeros que entraron en contacto con el mundo romano. Algunos de ellos apoyaron la política de Roma, por ejemplo *Brigaecium* (La Dehesa de Morales, Fuentes de Ropel), capitalidad de los *Brigaecini*. El análisis arqueológico deduce una jerarquización del territorio desarrollada en función de los recursos naturales y el poder de sus dirigentes.

b. *La transformación de la organización territorial prerromana*

1. *La definición del suelo y la creación de ciuitates*: La época augustea fue determinante en la evolución de las formas de integración de las comunidades provinciales en el imperio. Veamos en primer lugar la tarea de Roma. Para precisar la extensión de tierra asignada a una *ciuitas*, ordenó llevar a cabo delimitaciones territoriales, *definitio per extremitatem* o *per uniuersitatem*, en el interior de las provincias. El término *definitio* está relacionado con *finis*, límite externo del territorio de una comunidad. De esta manera, Roma introducía una nueva organización territorial y social distinta de la castreña. Esta definición está estrechamente vinculada a la política administrativa de Augusto. Para poner en marcha el sistema tributario en las *ciuitates peregrinae*, en primer lugar tuvo que llevar a cabo la delimitación de los *agri per extremitatem mensura comprehensi*. Según S. Iulio Frontino⁵⁷, el *ager mensura comprehensus*, territorio asignado a una *ciuitas* provincial, *uniuersus modus*, estaba marcado por su periferia, *per extremitatem*. La figura gromático-censitaria de los *agri*, utilizada en la sistematización del suelo tributario provincial, fue aplicada, sin duda, en la organización del NW peninsular. La labor del agrimensor consistía en la definición o delimitación de un territorio, que registraba en la *forma*, plano catastral en el que se describían los diversos elementos que componían el territorio de una comunidad. Los *gromatici* no participaban en la división interna del mismo. El suelo definido se entregaba, *adsignatio*, a la *ciuitas* peregrina y no podía adquirirse como propiedad privada. La asignación creaba un vínculo jurídico entre el receptor y la tierra. Roma cuantificaba el tributo del *uniuersus modus* que debía pagar la comunidad, pero no se inmiscuía ni en el reparto de lotes entre sus miembros, ni en la recaudación del tributo. La tarea de la comunidad era parcelar los *agri ciuitatis* y asignar los lotes del *ager publicus ciuitatis* y el

⁵⁷ FRONTINO, *De agrorum qualitate*, 7-9 = Th. 1-2. GRELLE (1963). GRELLE (1964), pp. 1.136-1.141. GRELLE (1990), pp. 167-183. "Ager est mensura comprehensus, cuius modus uniuersus ciuitati est adsignatus, sicut in Lusitania Salma(n)ticensibus aut Hispania Citeriore Pala(n)tinis et in conpluribus prouinciis tributarium solum per uniuersitatem populis est definitum ...".

reparto de los *munera* locales. A la única que Roma reconocía personalidad jurídica era a la *ciuitas*, no a los *possessores* de las parcelas en las que se dividía el *ager publicus ciuitatis*. Frontino aporta dos ejemplos de suelo definido en dos provincias, el de la *ciuitas Salmantica*⁵⁸ en la *Lusitania* y el de la *ciuitas Pallantia*⁵⁹ en la *Citerior*. Disponemos de algunos ejemplos de *ciuitates* en territorio de los *Cántabros*, como la *ciuitas Maggauensium* (Monte Cildá, Mave) y posiblemente *Cusabura* (río Burejo) recogidas en la tessera de Herrera de Pisuegra del año 14 d.C.⁶⁰. La *ciuitas* fue considerada como unidad económica y fiscal.

2. *La creación de castella y su articulación en ciuitates*: Dice S. Isidoro⁶¹:

S. ISDORO, *Etym.*, XV, 2, 11: “**Los uici, castella y pagi estan desprovistos de toda dignidad propia de la ciuitas. Se caracterizan por ser una simple reunión de personas y por estar adscritos a ciuitates mayores por su pequeñez**”.

Roma llevará a cabo la transformación de la organización prerromana y dará nueva forma y disposición a las comunidades indígenas con la creación *ex nouo* de *castella*. Ello obliga a plantear el problema de la relación entre el castro y el *castellum*. Es evidente que, con la nueva organización territorial, el castro perdió su condición de unidad de referencia para ceder su lugar a los *castella*⁶². El término *castellum* se emplea para designar una unidad rural de dimensiones reducidas integrada en una *ciuitas*. No tenía connotaciones administrativas, al igual que *uicus, pagus, conciliabulum, forum...* Esta es la razón de que conviva con los términos *respublica, municipium*, etc.⁶³.

Los *castella* podrían coincidir con un castro prerromano, con un grupo de ellos o con un asentamiento de otro tipo. Su papel y las diferencias establecidas por Roma entre ellos encajan bien en la definición del sistema administrativo y fiscal y están en relación con los mecanismos usados para definir grupos dominantes, su papel de intermediarios entre las comunidades locales y la administración romana y su vinculación al estado romano⁶⁴. En esta onda se debe sintetizar el favorecimiento al *castellum Paemeiobrigense*, cuya postura en la guerra fue similar a la de los *Brigaecini*. Es evidente el origen indígena del étnico-

⁵⁸ SOLANA SÁINZ (1992), pp. 277- 280.

⁵⁹ SOLANA SÁINZ (1995), pp. 559-562.

⁶⁰ GARCÍA Y BELLIDO (1966), pp. 149-166. SOLANA SÁINZ (1981), p. 40 nota 48.

⁶¹ S. ISDORO, *Etym.*, XV, 2, 11: *uici et castella et pagi sunt, quae nulla dignitate ciuitatis ornantur, sed uulgari hominum conuentu incoluntur et propter paruitatem sui maioribus ciuitatibus attribuuntur.*

⁶² IDEM, p. 78.

⁶³ REBUFFAT (1993), pp. 1.822-1.833. MANGAS (2001), pp. 52-60.

⁶⁴ MANGAS MANJARRÉS, OLANO (1995), pp. 339-347.

topónimo, pero ya no lo es su organización territorial adaptada a la de las *ciuitates* romanas. En el documento de El Bierzo se citan dos *castella*, *Paemeiobriga*, de los *Susarri*, y *Aliobrigiaecum*, de los *Gigurri*. No funcionaban como entidades políticas.

Los *castella* de los *Susarri* debieron estar ubicados en el Bierzo Alto u Oriental, en la cuenca del río Boeza y sus afluentes. La arqueología ha detectado varios núcleos de población de época romana en esta región. Algunos, por su emplazamiento, podrían pertenecer a época prerromana, caso de La Corona (Bembibre) y Castro Cobrana. Menos probable, por su amplia extensión, Las Murielas de Almazara. Otros se han clasificado como centros mineros orientados a la explotación aurífera. Destaca por sus dimensiones Castropodame, que pudo estar ubicado en el territorio de los *Susarri*. En cambio, los situados en el fértil valle del río Boeza, área de Bembibre, debieron albergar una población agrícola. Por el momento no se puede adscribir a los *Paemeiobrigenses* a un castro determinado.

Los *castella* de los *Gigurri* estaban en el Bierzo y Valdeorras (Orense). Los *castellani Aliobrigiaecini* deben situarse en la zona comprendida entre las *ciuitates Susarrorum* y *Gigurrorum*, bien en la Cabrera Baja, río Cabrera, comarca que desde antiguo ha tenido estrechos contactos con Valdeorras, bien en la Depresión de Las Medulas y las estribaciones noroccidentales de los Mtes. Aquilianos⁶⁵.

Roma articuló los *castella* en *ciuitates*, unidades supra-*castella*, con un territorio delimitado. Para su creación pudo basarse en la existencia de áreas de afinidad cultural, con un crecimiento demográfico acusado y una probable fragmentación social producto de este incremento. El edicto confirma la existencia de *gentes-ciuitates Susarrorum* y *Gigurrorum* y los territorios deslindados asignados a cada una de ellas. Una *gens*, entidad superior, estaba integrada por varias unidades de *castellani*. El pertenecer a ella llevaba consigo la coparticipación en las cargas locales *munera*. Los *Susarri* fueron fijados dentro de unos límites, ignoramos si en su antiguo territorio o en otro nuevo. La puesta en marcha del sistema de *ciuitates* produjo un cambio en las organizaciones territoriales indígenas y el surgimiento de desigualdades entre los *castella*. El *castellum* favorecido aumentaba sus recursos y potenciaba su poder, de manera que podía ejercer presión sobre el resto de las comunidades que pertenecían a la *ciuitas*. Estos privilegios, que motivaron una jerarquización de las comunidades, son ajenos al mundo castreño.

⁶⁵ OREJAS, SASTRE, SÁNCHEZ PALENCIA, PLÁCIDO (2001), pp. 100-101.

c. *El reconocimiento romano a las comunidades indígenas del norte peninsular*

En el año 15 a.C. Augusto se encontraba en la *Colonia Narbo Martia* (Narbona) reorganizando la *Narbonense*, antigua *Transalpina*. Dió la orden de que se recompensara a la comunidad de los *castellani Paemeiobrigenses*, que permaneció fiel a la causa romana, como anteriormente los *Brigaecini*, con la *immunitas perpetua* y la *possessio*, sin lugar a reclamación, de los *agri* con sus respectivos *limites* que su territorio poseía en tiempo de *L. Sextius Quirinalis*, legado de Augusto, en el espacio geográfico denominado *Prouincia Transduriana*. Esta buena disposición fue premiada entre el 22 y 19 a.C., años en los que *L. Sextius Quirinalis* debió desempeñar su cargo, y el 15 a.C., fecha del documento de El Bierzo.

Augusto utiliza instrumentos jurídicos con intereses políticos en la concesión de la *immunitas* a los *Paemeobrigenses*, en la confirmación del derecho de poseer *agri* y en los reajustes territoriales y fiscales que afectan a las *ciuitates* de los *Susarri* y de los *Gigurri*. De este último particular nos ocuparemos más adelante.

1. *La concesión de la immunitas perpetua a los castellani Paemeiobrigenses*: La situación de conflicto provocada por la desobediencia generalizada a Roma de las comunidades situadas *sub ditione populi Romani*, fue motivo para que el estado pusiera en marcha la maquinaria de su tradicional política de premios y castigos y gratificara la conducta de los habitantes del *castellum Paemeiobrigense*, pertenecientes a la *gens* de los *Susarri*. Estos, a diferencia de los demás Astures que habían hecho defección (*desciscentibus ceteris*), acataron las obligaciones de los vencidos *permansisse in officio*⁶⁶. Todos los legados que habían estado al frente de la *Prouincia Transduriana* han confirmado la fidelidad de estos *castellani*. El diverso comportamiento de las comunidades de los Astures *Brigaecini* y *Paemeiobrigenses* frente al resto, pone de manifiesto su falta de cohesión social y territorial.

2. *La concesión de la possessio sobre determinados agri et limites*: La segunda cuestión referente al reconocimiento romano es la restitución de unos territorios delimitados previamente por Roma, con la aceptación de la *possessio* sobre determinados *agri publici ciuitatis* con sus respectivos límites. El edicto de Augusto utiliza el término *agros* para indicar los campos o parcelas de cultivo *ciuitatis* asignados al *castellum*, excluyéndose los terrenos baldíos y los bosques?

Durante el período republicano no se había dado forma jurídica precisa al suelo provincial, que era territorio conquistado y anexionado. Se diferenciaba entre *ager publicus Romanus* y el territorio tributario peregrino. Tras la *deditio*,

⁶⁶ GARCÍA FERNÁNDEZ (2001), p. 113.

una parte se integraba en el *ager publicus*, pero la mayor parte se convirtió en *ager stipendiarius*. La devolución total o parcial a los indígenas de las tierras conquistadas era *ager redditus*. Por este acto, las comunidades dejaban de ser *dediticiae* para convertirse en *peregrinae* y el territorio dejaba de ser *ager publicus* para transformarse en *ager stipendiarius* o *solum peregrinarum ciuitatum*⁶⁷. La señal de sometimiento y extranjería era el *tributum soli*, materialización del *dominium populi Romani uel Caesaris* -Gayo, II, 7-, que tenía su justificación en la conquista⁶⁸. Todas las comunidades provinciales, las peregrinas y las de derecho romano, municipios y colonias eran tributarias. El privilegio de la *immunitas* no acarrea la desaparición del carácter tributario del suelo. La *deditio*, según G.Luzzato, no fue el inicio de la organización provincial, sino una situación transitoria mientras se constituía la nueva forma y disposición de las comunidades sometidas⁶⁹. A finales de la república el territorio provincial y el de Italia apenas se diferenciaban.

Sabemos que, en época augustea, en el territorio de Carthago había 83 *castella* que dependían de la *ciuitas*⁷⁰. También se reconocían unos *agri* del *castellum* y una cierta autonomía en su organización. Dudo que el documento de El Bierzo recoga una situación similar cuando hace alusión a los *agri* que poseían *Paemeiobrigenses*, ya que ello lleva consigo la idea de autoridad, competencia jurídica y otros particulares difíciles de admitir. Además, las únicas tierras que tienen entidad jurídica son las de la *ciuitas*, las que conformaban el *territorium*. Estas tierras, porciones del *ager publicus ciuitatis*, reguladas por las normas del uso privado del suelo peregrino, las tenían los *castellani* en régimen de *possessio*⁷¹. En las *ciuitates peregrinae* se utilizaba la misma terminología jurídica que en los municipios y colonias. El vocabulario de la gestión del suelo indígena era un calco local de los términos del *ager publicus Romanus* (*uectigal*, etc.).

En el documento de Alcántara se certifica que los indígenas, después de la *deditio*, recibieron en concesión los *agri et aedificia, leges cetera omnia, quae sua fuissent pridie quam se dederunt, dum populus senatusque Romanus uellet*. En el bronce se aprecia el cambio producido desde la plena *libertas* y el pleno dominio de los indígenas, antes de la conquista, a la situación de simples *possessores* después de haberse sometido a la autoridad de Roma⁷². Situación parecida disfrutaron los *castellani Paemeiobrigenses*, que tenían en régimen de

⁶⁷ JONES (1936), p. 229. IDEM (1941), p. 30.

⁶⁸ IDEM (1941), pp. 26-31. IDEM (1976), pp. 45-66.

⁶⁹ LUZZATO (1953), p. 66 n. 1.

⁷⁰ OREJAS, SASTRE (1999), pp. 159-188.

⁷¹ IBIDEM.

⁷² LÓPEZ MELERO, SÁNCHEZ ABAL, GARCÍA (1984), *Gerion*, 2, pp. 265-323 = *Hep.*, 1, 1989, 151.

possessio porciones del *ager publicus ciuitatis et limites*. Habían sufrido un pacto de *deditio* semejante al que se recoge en el bronce.

El edicto de El Bierzo acusa el tránsito de la *deditio* a la organización como comunidades peregrinas. Toma como referencia los años en los que *L. Sextius Quirinalis* fue legado de Augusto en la *Prouincia Transduriana*, etapa que coincide con el final de las campañas militares, contemporánea de la primera organización de las tierras sometidas recientemente.

La concesión de la *immunitas* y el derecho de posesión de *agri* denuncian la tendencia general de la política augustea, más dispuesta a conceder exenciones fiscales que el derecho de ciudadanía. Ambos eran manejados como instrumentos del sistema imperialista⁷³. Este privilegio concedido a una comunidad indígena pone de manifiesto que la respuesta de la mayor parte de las entidades del norte peninsular no fue uniforme a la imposición romana.

d. *La evolución de las formas de integración de las comunidades provinciales en el imperio, la definición de su estatuto jurídico y el del suelo*

Después de su sumisión, *Astures*, *Cántabros* y *Gallaicos* dejan de ser *immunes imperii Romani* para integrarse en su estructura jurídico-administrativa y fiscal, marcada de un fuerte contenido político. La puesta en marcha de la maquinaria imperial en el NW tuvo presente dos cuestiones vinculadas estrechamente: La tributaria y la creación de un grupo social dirigente pro-romano intermediario entre las comunidades locales y la administración romana.

1. *Comunidades beneficiadas de un regimen fiscal especial*: La época augustea fue determinante en la evolución de las formas de integración de las comunidades provinciales en el imperio, en la definición de su estatuto jurídico y el del suelo. Augusto, teniendo presente la tradición, edificó su imperio tomando como base la inferioridad de las provincias y regulando el sistema tributario como mecanismo de explotación y control. El sistema tributario provincial romano tomó como elemento de referencia la comunidad y no a los individuos. Roma no recaudaba el tributo de los *castella* o de los *uici*, unidades menores de población, sino de la *ciuitas* a la que se reconocía entidad jurídica⁷⁴. Augusto también utilizó instrumentos jurídicos con intereses políticos en los reajustes territoriales y fiscales que afectan a las *ciuitates* de los *Susarri* y de los *Gigurri*.

a) *La compensación a los Susarri por la pérdida de ingresos y prestaciones por parte de los Paemeiobrigenses*: Los beneficios fiscales concedidos a un

⁷³ OREJAS, SASTRE, SÁNCHEZ PALENCIA, PLÁCIDO (2001), p. 82.

⁷⁴ BRUNT (1981), pp. 161-172. CORBIER (1991), pp. 642-643. LÓPEZ BARJA (1999), pp. 347-362. OREJAS, SASTRE (1999), pp. 159-188. GARCÍA FERNÁNDEZ (2001), pp. 113 y ss.

castellum, en este caso el de los *Paemeiobrigenses*, ocasionaban un desequilibrio en la balanza económica de la *ciuitas* a la que pertenecía. Además, las cargas contributivas del resto de los *Susarri* se incrementaban. Esta *ciuitas* se veía obligada a llevar a cabo reclamaciones, sin duda, para que se reparase el daño causado a la misma, solicitando medidas compensatorias. Si eran atendidas, podría restablecerse su capacidad fiscal anterior. Augusto, a requerimiento de la *ciuitas* de los *Susarri -uolente ipsa ciuitate-*, accede a su petición de perjudicada y trata de compensar las pérdidas ocasionadas.

La concesión de un régimen fiscal especial a los *castellani Paemeiobrigenses* les libraba de las cadenas de la *deditio* pero no les daba el estatuto de *liberi*, pues seguían perteneciendo a la *gens Susarorum* peregrina y stipendiaria. Su situación ni puede ni debe equipararse con la de los *Termesses Maiores* de *Pisidia*, a los que Roma, en agradecimiento por el apoyo prestado durante las guerras contra Mitridates, concedió el estatuto de *ciuitas libera*⁷⁵. Situación parecida debieron disfrutar los cántabros *Koniakoi* -Valle de Iguña- y *Plentiousoi*, que habitaban cerca de las fuentes del Ebro, alto Saja, Pto. de Palombera, y que, según Estrabon -III, 3, 8-, llevaban sus armas al servicio de Roma. En Espina del Gallego hay un castro que ha aportado numerario republicano (114-113 a.C.-42 a.C.)⁷⁶.

b) *Los Aliobrigiacini y sus obligaciones fiscales con los Susarri*: En la segunda parte del Bronce del Bierzo, Augusto ordena que los *castellani Aliobrigiacini ex gente Gigurrorum* cumplieran sus obligaciones fiscales con los *Susarri, omni munere fungi cum Susarris*, no con los *Gigurri*. En el procedimiento anotado podría reconocerse, según E. García Fernández⁷⁷, una *adtributio*, “adscripción” o “agregación” a otros centros administrativos. Hace precisiones a U. Laffi en lo que respecta a la *adtributio sensu stricto* o técnica. Según este investigador, sólo se aplicaría a centros con estatuto jurídico privilegiado, municipios o colonias de derecho romano o latino, que monopolizaban las funciones ciudadanas, y que las comunidades “agregadas” estarían siempre en situación de dependencia jurídica o administrativa. Desde los trabajos de J.M. Bertrand⁷⁸ se viene revisando este concepto de *adtributio*. Se ha llegado a la conclusión de que la condición de *adtributa* de una comunidad puede tener varias connotaciones. Puede ser entendida como un procedimiento aplicado para beneficiar o

⁷⁵ MANGAS (2001), p. 53.

⁷⁶ PERALTA LABRADOR (1999), pp. 219 y 229. El numerario, denarios, recogido en la publicación de Peralta es el siguiente: *C. Fonteius* (114-113 a.C.), *Caecilius* (81 a.C.) -ceca norte de Italia-, *F. Volteius* (78 a.C.), *Calpurnius* (67 a.C.), *R. Puteal Scribonius* (62 a.C.), *L. Furius* (61 a.C.), *Caesar* (47-46 a.C.) -ceca Africa-, *L. Valerius Acisculus* (45 a.C.) y *L. Mussidius Longus* (42 a.C.).

⁷⁷ GARCÍA FERNÁNDEZ (2001), p. 114. LAFFI (1996), pp. 87-98.

⁷⁸ BERTRAND (1987), pp. 95-106. IDEM (1991), pp. 125-164.

compensar económicamente a una ciudad o como una simple prolongación de una conquista a través de la cual Roma concede, a quien le ha ayudado en la guerra, un territorio o parte de él, cuyas rentas pasan a engrosar las arcas de la ciudad beneficiada. Las *ciuitates* o *gentes* alpinas, que no formaban una unidad administrativa, fueron adscritas a otros centros administrativos en los que eran censados sus habitantes: los Alpes Marítimos, los Alpes Cottios, los Alpes Peninos, los Alpes Graios y otras muchas comunidades de las Tres Galias. Ejemplos de procedimiento aplicado para beneficiar o compensar económicamente a una ciudad: lo fue Capua con la atribución de fértiles tierras en Creta de las que obtenía pingües rentas. Lo fueron los municipios de Atella y Arpino que obtuvieron rentas inmuebles en territorio galo. En ambos casos la atribución de territorio no implica subordinación jurídica de ningún tipo porque el suelo sigue siendo propiedad del estado romano, sino sólo un aumento de ingresos. Ejemplos de simple prolongación de conquista: *Massalia* (Marsella) atribución de las tierras de la Gallia Comata. *Nemausus* (Nimes) y algunas ciudades del África Proconsular, *Cillium*, *Leptis Magna* y Mactar. Pero tales paralelos no deben tomarse como modelos, pues los casos en *adtributio*, con la excepción de *Nemausus*, se dan desde principios del s. I a.C. hasta época augustea.

La *ciuitas Susarrorum*, perjudicada por la exención fiscal otorgada *ex uirtute causa* a uno de sus *castella* posiblemente debió conocer una situación parecida. Esta *adtributio* viene señalada, según E. García Fernández⁷⁹, en el párrafo del documento que causa los mayores problemas de interpretación, *eorum loco restituo castellanos Aliobrigiaecinos*. El verbo *restituo* normalmente se suele emplear para indicar el restablecimiento de una situación anterior modificada de manera total o parcial. Por consiguiente, el fragmento indica la sustitución de un *castellum* por otro y la función económica desempeñada por los *Paemeiobrigenses* en el seno de la *ciuitas Susarrorum*. Según esta autora, el trueque en absoluto implica un traslado de población, sino que simplemente se aplica a un mero mecanismo fiscal compensatorio. Los *Aliobrigiaecini*, a los que se obliga a que cumplan con los *munera* en una *ciuitas* que no es la suya, reintegran los ingresos que supuestamente dejan de percibir los *Susarri* a causa del beneficio concedido a los *Paemeiobrigenses*. A su juicio, en principio, no existen indicios de un cambio de ciudadanía; es decir, los *Paemeiobrigenses* seguirían vinculados a la *ciuitas Susarrorum* y los *Aliobrigiaecini* a la de los *Gigurri*⁸⁰. No se debe descartar que se produjera la inmediata integración de la *ciuitas* de los *castellani Aliobrigiaecini*, de la *gens Gigurrorum*, en la *ciuitas* de los *Susarri*, porque estos *castellani* tenían que cumplir sus obligaciones contributivas con la *ciuitas* a la que terminan perteneciendo. Pero los casos a los que hemos aludido anteriormente indican que no es así.

⁷⁹ GARCÍA FERNÁNDEZ (2001), pp. 114-115.

⁸⁰ IBIDEM.

Documentos cuyo contenido se ajusta al de las comunidades beneficiadas fiscalmente: Dos documentos no oficiales, el del Penedo de Remeseiros -CIL, II, 2476-, al norte de Chaves, y el de Vilardevós (Orense), se ajustan al patrón de las comunidades beneficiadas de un regimen fiscal especial.

En el de Penedo de Remeseiros, fechado en el s. I⁸¹, el *possessor Allius, Reburri filius*, un indígena peregrino, utiliza expresiones romanas -*p(ossessio), conducta, inuolauerit*- para conseguir protección divina sobre el arrendamiento de unos terrenos, la cual está difícilmente garantizada por otros conductos. *Allius*, utilizando el modelo de las comunidades privilegiadas fiscalmente, denomina *possessiones* a las parcelas arrendadas a la *ciuitas* no sujetas a propiedad privada. *Conductio* al proceso de reparto de los *agri publici ciuitatis* del *uniuersus modus*. El significado de *conductum* para Dopico y Pereira es el de la *locatio conductio*, contrato censorio suscrito entre el Estado romano y los indígenas *priuati*. Es decir, las tierras provinciales son *ager uectigalis* y, por tanto, los indígenas sólo podían trabajarlas bajo un regimen de *locatio conductio*. Se debe hacer una objeción a este supuesto porque no tienen en cuenta la facultad otorgada a las *ciuitates* respecto a su competencia en lo que afecta a sus cuestiones internas. Debemos dejar claro que este documento únicamente tenía validez en el interior de la comunidad.

En el documento de Vilardevós G. Pereira propone dos interpretaciones: “*Esto es un saltus del territorio público. Corresponde al castellum Int[--], que está comprendido dentro de la ciuitas Interamniensis*” o bien “*Este es el saltus o territorio público del castellum Int[--], comprendido dentro de la ciuitas Interamniensis*”⁸². Si las únicas tierras que tienen entidad jurídica eran las de la *ciuitas*, las que conformaban el *territorium*, y no las del *castellum*, resulta difícil admitir esta última suposición, pues supondría la existencia de un *territorium* de los *castella*, con la idea de autoridad, competencia jurídica, etc., particulares difíciles de admitir. Lo normal es que se asignen a un *castellum* los *agri* de la *ciuitas*, parcelas de cultivo, y se excluyan los bosques y tierras baldías.

2. *La creación de un grupo social dirigente pro-romano:* Cuestión estrechamente vinculada a la tributaria. Al delimitar el territorio de las *ciuitates*, Roma modificó la organización social prerromana. A la hora de repartir el territorio dió preferencia a determinadas familias para acceder a la *possessio* de la tierra. De esta manera creó una clase dirigente indígena leal a sus servicios e imprescindible para consolidar el sistema imperialista romano. Estos notables ejercieron el gobierno local de las *ciuitates*, controlaron el territorio y a las comunidades campesinas que lo trabajaban y se encargaron de la recaudación de tributos. Estas clientelas, favorables a los planteamientos políticos de Augusto,

⁸¹ DOPICO, PEREIRA (1993), pp. 633-641.

⁸² PEREIRA (1982), pp. 252-255.

facilitaron el acercamiento de las comunidades indígenas al servicio del Estado. Así fue como la *ciuitas*, area de influencia de estas elites locales, se constituyó en un instrumento de control del Estado de la nueva estructura social⁸³. De esta manera podemos entender mejor las diferencias establecidas por Roma entre los *castella*, su papel, sus interrelaciones y dependencia del estado romano.

J. Mangas defiende la hipótesis de un reconocimiento por parte de los romanos de pequeños principados en el norte peninsular. La documentación epigráfica menciona *principes Copori* (Lugo), *Albionum* (Asturias, Vegadeo) y *Cantabrorum*⁸⁴. Admite la probable colaboración de esos *principes* durante el desarrollo de las guerras de conquista. Según J. Mangas, Roma dejó que esas pequeñas comunidades se rigieran por sus jefes tradicionales para que colaboraran en la defensa del territorio, con la contribución de *auxilia* debido a la disminución de las tropas romanas⁸⁵. Pero estos *auxilia* prestaron servicio fuera de la Península.

Con el proceso de reorganización social deben relacionarse los pactos de hospitalidad. Las prácticas de control romanas quedan manifiestas en estos documentos jurídicos en los que aparecen *ciuitates* de la zona. Entre estos documentos hay que destacar las *Tabulae Lougeiorum*, la del Caurel (Lugo), la de Astorga, la de Paredes de Nava y la de Herrera de Pisuerga. En la *Tabula Lougeiorum*⁸⁶ del año 1 d.C. se recoge un pacto suscrito entre *C. Asinius Gallus* y la *ciuitas Lougeiorum* quince años después de la organización administrativa de El Bierzo por Augusto. En la del Caurel⁸⁷ (Lugo) del 28 d.C. un pacto suscrito entre un grupo familiar, a cuya cabeza estaba un tal *Tillegus, Ambati f., Susarrus*) *Aliobrigiaecum*, y la comunidad de los *castellani Toletenses* respaldada por Roma. El documento se localiza en plena zona minera de El Caurel-Bierzo. Entre las cargas que tendrían que hacer frente estas comunidades figuraría la prestación de mano de obra necesaria para las explotaciones mineras. Todo parece indicar que se resolvía en el marco de la *ciuitas*. En la de Herrera de Pisuerga del 14 d.C.⁸⁸ se suscribe un pacto entre dos partes indígenas, un individuo, *Amparamus*, de los *Nemaiecanos, Cusaburense* y la *ciuitas Maggaue* (Monte Cildá. Mave). En la de Paredes de Nava⁸⁹, datada entre el 2 a.C. y el 14

⁸³ OREJAS, SASTRE, SÁNCHEZ PALENCIA, PLÁCIDO (2001), pp. 82-83.

⁸⁴ MANGAS (1999), pp. 307-314.

⁸⁵ MANGAS MANJARRÉS, MARTINO (1997), pp. 321-339. MANGAS (2001), p. 54 nota 59.

⁸⁶ DOPICO CAINZOS (1988).

⁸⁷ VÁZQUEZ SACO (1958-1959), pp. 270-273. ARIAS, LE ROUX, TRANOY (1979), p. 75 nº 55. SANTOS YANUAS (1985), pp. 19-20.

⁸⁸ GARCÍA Y BELLIDO (1966), pp. 149-166. SOLANA SÁINZ (1981), p. 40 nota 48. HERNÁNDEZ GUERRA (1994), pp. 148-150.

⁸⁹ D'ORS (1953), n. 16 bis p. 369. SOLANA SÁINZ (1981), p. 39 nota 48. HERNÁNDEZ GUERRA (1994), pp. 145-146.

d.C., *Acces*, hijo de *Licirnus*, de la *ciuitas Intercatia*, firma un pacto con la *ciuitas Palantina*.

2. La creación de centros urbanos *ex novo*

Del texto de Plinio -*NH*, III, 28-, se deduce que apenas existió vida urbana en las regiones del NW y norte peninsular y que la población tuvo que seguir viviendo de manera semejante a como lo hacía antes de la llegada de los romanos.

Mientras que en la Bética, una vez que se consolidó su conquista, se llevó a cabo un proceso de urbanización que calcó los patrones romanos, con base en municipios y colonias, en el norte peninsular no se pudo adaptar esta plantilla, porque el régimen político-social de las comunidades indígenas era impermeable a la política de transformación de sus núcleos de población en centros urbanos del tipo romano mencionado. A ello debemos añadir las características regionales, que no estimulaban la fundación de colonias en las que asentar a los veteranos legionarios como propietarios de lotes de tierra. Al estado romano se le plantea un problema, que requiere una solución urgente, crear y desarrollar un aparato administrativo de la región de la forma más correcta y torpedear lo menos posible las estructuras sociales indígenas. Para ello solo creó un mínimo de centros administrativos. Para llevar a cabo las tareas administrativas y estratégicas, el ejército colaboró en el desarrollo de un plan de urbanismo, aportando sus medios técnicos y equipos especializados, que también utilizó en la construcción de vías, puentes y obras públicas en general. Según P. Le Roux⁹⁰, la *mansio* rutera *Aquae Querquennae* (Bande, Quintela), calificada por algunos estudiosos como campamento de un cuerpo auxiliar, la *Cohors Iª Gallica*, pudo haber sido inspirada por la arquitectura militar. Incluso el ejército pudo haber contribuido a su edificación.

En una primera fase se crean centros urbanos *ex nouo*, de marcado carácter militar en *Asturia* y *Cantabria*, tales como *Asturica Augusta*, *Bracara Augusta*, *Lucus Augusti* y probablemente *Iuliobriga*, aprovechando los campamentos abandonados o bien próximos a ellos. Estos núcleos de población servirían de apoyo al ejército en sus misiones de vigilancia y supervisión.

En lo que respecta a la irradiación cultural de estos núcleos urbanos sobre la vecina población indígena, tenemos que decir que, en un principio, fueron auténticos islotes. Su relación fue más estrecha con los campamentos legionarios y auxiliares vecinos que con las comunidades indígenas. Por consiguiente, apenas contribuyeron a transformar la estructura y mentalidad de los indígenas.

⁹⁰ LE ROUX (1982), p. 148 n. 162 bis.

En una segunda fase van surgiendo paulatinamente otros núcleos de población ubicados en las márgenes de las vías militares, seguramente bajo iniciativa romana. *Asturica Augusta*⁹¹, *Bracara Augusta*⁹², *Lucus Augusti*⁹³ y *Iuliobriga*⁹⁴, tuvieron que influir sobre los grupos étnicos del territorio, que debieron evolucionar de manera análoga a como lo habían hecho *Arevacos*, *Vacceos*, *Vettones*, *Turmogos* y *Autrigones*.

Si tenemos en cuenta los datos de Ptolomeo respecto a los pueblos y ciudades del NW. peninsular, observamos que el geógrafo menciona *poleis*, que se corresponden con las *ciuitates* indígenas. Esto crearía la falsa imagen de que la vida urbana se había extendido realmente en estas áreas. Pero la mayoría de las veces se trata de una regulación administrativa, en la que los indígenas seguían conservando sus formas de vida. También cita *fora* “mercados”, centros en los que varias comunidades gentilicias llevaban a cabo sus transacciones comerciales. Entre las ciudades que se crearon partiendo de los *fora* destacan, *Forum Limicorum* -Ptol, II, 6, 43- (Guinzo de Limia), *Forum Gigurrorum* -Ptol, II, 6, 37- (Valdeorras), *Forum Bibalorum* -Ptol, II, 6, 42- (río Bubal) y *Forum Narbatorum* -Ptol, II, 6, 48- (entre las provincias de Orense, Zamora y nordeste de Portugal) en la provincia de Orense. *Forum Lemavorum* (Monforte de Lemos) en la provincia de Lugo.

3. Construcción de una red viaria de marcado carácter militar

Al principio de la ocupación, el ejército necesitaba una infraestructura que facilitase su instalación y movimientos. Entre las actividades realizadas por los legionarios hay que destacar el trazado y pavimentación de las vías para llevar a cabo una mejor vigilancia y pacificación del territorio, una de las funciones primordiales del ejército permanente. Estas vías de penetración permitían el cómodo desplazamiento de las legiones desde la meseta hasta la costa y viceversa y su aprovisionamiento humano y de intendencia. A su vez, el ejército no

⁹¹ LUENGO MARTÍNEZ (1962), pp. 152-177. MAÑANES (1976 a), pp. 37-43. IDEM (1976 b), pp. 77- 86. PASTOR MUÑOZ (1976), pp. 69-76. TRANOY (1981), pp. 191-193. ROLDÁN (1986), pp. 37-55. GARCÍA MARCOS, VIDAL ENCINAS (1990). TIR (1991), k-29, voz *Asturica Augusta*. GARCIA MARCOS, VIDAL ENCINAS (1993). IDEM (1995), pp. 135-145. VIDAL ENCINAS (1996), pp. 23-44. AMARE TAFALLA (1997), pp. 149-154. RABANAL ALONSO (1992), pp. 307-310. IDEM (1988).

⁹² DOCARMO SAMPAIO (1963), pp. 260-267. BALIL (1976), pp. 45-53. LE ROUX (1975), pp. 155-159. TRANOY (1981), pp. 193-196. TIR (1991), k-29, voz *Bracara*.

⁹³ ARIAS VILAS (1976), pp. 63-68. LE ROUX (1977), pp. 83-105. TRANOY (1981), pp. 196-199. TIR (1991), k-29, voz *Lucus Augusti*. RODRÍGUEZ COLMENERO, CARREÑO (1992), pp. 385-415. RODRÍGUEZ COLMENERO (1996). IDEM (1998).

⁹⁴ SOLANA SÁINZ (1981).

solo facilitó la labor de la administración de la región sino también de los comerciantes y mercaderes, que intentaban sacar partido de ella.

Era lógico que las vías militares⁹⁵ finalizaran o iniciaran su recorrido en un campamento, situado en el lugar más avanzado de los territorios anexionados. Así lo confirman el Itinerario Antonino, el Ravenate y los miliarios.

Frente de guerra de los *Astures*:

Asturica Augusta, asentamiento de la *Legio X*, queda comunicado:

- Vía 17 con *Petavonium* (Rosinos de Vidriales), asentamiento de la *Legio X*, y con *Bracara Augusta*.
- Vías 19 y 20 con *Lucus Augusti*.
- Vías 1 y 32, que atravesaban la meseta norte de este a oeste, con *Segisamo*, primero campamento de la *Legio I Augusta* y a partir del 19 a.C. de la *Legio IIII Macedonica*, con *Caesaraugusta* y con *Tarraco*.
- Vía 34 con *Segisamo* y *Burdigala*.
- Ravenate 320. *Asturica* era el punto de partida de dos vías paralelas, que discurrían por los puertos de La Mesa y Pajares, que convergían en *Lucus Asturum* (Lugo de Llanera) y que, a través del valle de Aboño, alcanzaban la costa junto a Gijón, en la Campa Torres⁹⁶.

Bracara Augusta queda comunicado:

- Vía 16 con *Olissipo*.
- Con *Emerita* a través de la vía, no recogida en los itinerarios pero constatada por miliarios, que unía *Bracara* con *Emerita Augusta*.

Lucus Augusti queda comunicado:

- Vías 19 y 20 con *Asturica Augusta*.

⁹⁵ MAÑANES, SOLANA (1985).

⁹⁶ En Murias de Beloño hay un torreón cuadrangular, *castellum*, puesto de guardia, que vigilaba la vía entre *Lucus* y la costa, que debió cumplir, una función semejante a la de *Asturica*, aunque no elevada a rango oficial, en el área comprendida entre la Cordillera Cantábrica y el mar.

Frente de guerra de los *Cántabros*:

Segisamo (Sasamon, Burgos) *estaba comunicada con*:

- El Mar Cantábrico (Suances)⁹⁷. Vía no recogida en los itinerarios pero constatada por miliarios. Finalizaba o se iniciaba en *Segisamo* (Sasamon), probable asentamiento primero de la *legio I Augusta* y luego de la *legio IIII Macedónica*. Unía el campamento con la costa septentrional. Se consolidó bajo Augusto. A ella pertenece el miliario de Augusto del año 12 d.C. de Menaza (Palencia).

Pisoraca

- Vía *Pisoraca* (Herrera de Pisuerga) con el Mar Cantábrico (Castro Urdiales)⁹⁸. Los miliarios precisan su recorrido. Se iniciaba en el *Portus [S]Amanum* (Castro Urdiales) y finalizó primero en *Segisamo* (Sasamon) y después en Herrera de Pisuerga, campamentos de la *legio IIII Macedónica*. Se consolidó bajo Augusto, aunque los miliarios de Otañes y Herrera de Pisuerga, del 33 d.C., son de Tiberio. Señalan la distancia a *Pisoraca* no al campamento de la legión.
- Vía *Pisoraca* (Herrera de Pisuerga) -*Iuliobriga*- Mar Cantábrico (Suances)⁹⁹. Iniciaba en Herrera de Pisuerga, campamento de la *legio IIII Macedónica*. Se consolidó bajo Augusto.

Iuliobriga (Retortillo, Reinosa)? *estaba comunicado*:

- Vía *Segisamo* -*Iuliobriga*- Mar Cantábrico (Suances)¹⁰⁰. No recogida en los itinerarios pero confirmada por miliarios. Se iniciaba en *Segisamo* (Sasamon), primero asentamiento de la *legio I Augusta* y más tarde de la *legio IIII Macedónica*. Se consolidó bajo Augusto. A ella pertenece el miliario de Menaza (Palencia) del año 12 d.C.
- Vía *Pisoraca* (Herrera de Pisuerga) -*Iuliobriga*- Mar Cantábrico (Suances)¹⁰¹. Iniciaba en Herrera de Pisuerga, campamento de la

⁹⁷ SOLANA SÁINZ (1981), pp. 214-222.

⁹⁸ SOLANA SÁINZ (1977), pp. 15-29. IDEM (1978), pp. 325-328. IDEM (1981), pp. 230-232.

⁹⁹ IDEM.

¹⁰⁰ SOLANA SÁINZ (1981), pp. 214-222.

¹⁰¹ IDEM.

legio IIII Macedónica, para enlazar con la vía *Segisamo - Iuliobriga*- Mar Cantábrico (Suances). Se consolidó bajo Augusto, aunque el miliario de Herrera de Pisuerga, del 33 d.C., es de Tiberio. Señala la distancia a *Pisoraca* no al campamento de la legión, por eso debemos diferenciar dos asentamientos, el indígena y el campamental.

Miliarios de Augusto confirman la participación de legionarios en la construcción de la red viaria del norte peninsular¹⁰². De los años 9-8 a.C.: El de Sora-Ejea de los Caballeros¹⁰³, de la vía Ravenate 311 (*Caesaraugusta-Iturisa*), que recoge la *legio X Gemina*. El de Castiliscar (Zaragoza)¹⁰⁴, de la vía Ravenate 311-Ravenate 309, que menciona a la *legio IIII Macedonica*. De los años 5-4 a.C.: El de Castiliscar¹⁰⁵, de la vía Ravenate 311-Ravenate 309, que alude a la *legio VI Victrix*. Este último coincide con el numerario de *Caesaraugusta*, del año 4 a.C., en cuyo reverso se representan los estandartes y los nombres de las tres legiones X, IV y VI. Los miliarios de Augusto de Padilla de Abajo (Burgos), del 6 a.C., y el de Menaza (Palencia), del 12 d.C., también debieran aludir a la *legio IIII* y su participación en la construcción de la red viaria de esta zona de Cantabria.

Resumen de la valoración de la presencia romana en Asturias y Cantabria durante la etapa de ocupación

1. El ejército aseguró la paz y contribuyó al desarrollo del proceso romanizador. Dejó de ser estrictamente de ocupación para transformarse en una institución provincial, cuyas competencias cada vez fueron mayores. La función específica militar no tenía razón de ser porque los pueblos del norte ya no presentaban problemas a Roma. Son razones de estado las que justifican el apoyo a la permanencia del ejército. Se produjo una pacificación efectiva, exceptuando algunas operaciones, como la que parece documentar una inscripción de época neroniana dedicada a *M. Vettius Valens*¹⁰⁶. Este centurión primipilo de la *Legio VI Victrix* fue condecorado con *torques*, *armillae* y *phalerae* por combatir a los Astures. En función de este documento se ha deducido que, durante el reinado de Neron, hubo una revuelta de éstos sofocada por este personaje. En realidad fue una sublevación? ¿En que año tuvo lugar? En el epígrafe se detalla su carre-

¹⁰² SOLANA SÁINZ (e.p.). SOLANA SÁINZ, SAGREDO (e.p.).

¹⁰³ LOSTAL PROS (1992), pp. 26-27 nº 18.

¹⁰⁴ IDEM, pp. 27-28 nº 19.

¹⁰⁵ IDEM, pp. 28-29 nº 20.

¹⁰⁶ CIL, XI, 395 = DESSAU, ILS, 2648.

ra militar pretoriana y legionaria. De acuerdo con los cargos desempeñados, debió llevar a cabo la expedición entre el 66, datación consular del documento, y el 55 d.C., quizás en el 58. La importancia de este enfrentamiento, si es que le hubo, no debió ser grande porque el centurión sólo mandaba una cohorte. A nuestro entender, únicamente realizó una labor de policía. Posiblemente los Astures se negaran a pagar los impuestos estipulados o a enviar su aportación de *auxilia*. Recordemos que una *Cohors mixta de Astures et Callaecorum* luchó en el frente mauritano en el 46 d.C.

El carácter tardío de la conquista explica la lenta estabilización de los efectivos militares de ocupación, que fueron disminuyendo progresivamente a lo largo del s. I d.C., ya que gran parte de ellos fueron destinados a otros puntos del imperio, en los que eran más necesarios. En el 40 d.C., bajo Claudio, abandonará el frente cántabro la *legio IIII Macedonica*, que es trasladada a Germania, al limes renano, para sustituir a la *legio XIV*, enviada por este emperador, en el 43, a Britania. Acampa en Weisenau y, poco después, en *Mogontiacum* (Maguncia). No obstante no se desguarnece totalmente Cantabria, ya que quedan algunas tropas auxiliares de la legión. En Herrera de Pisuerga el *ala Parthorum* y posiblemente la *cohors I Gallica*. De Asturias partirá, en el 63 d.C., la *legio X* enviada a *Pannonia Superior, Carnuntum*, en la frontera danubiana.

2. Las vías de comunicación que penetraban en el interior del territorio, guarnecidas en la llanura al sur y oriente de la zona montañosa, facilitaron la pacificación.

3. Se asientan las bases del proceso de transformación de las estructuras sociales y económicas, vinculadas por completo a la urbanización, con la creación o transformación de centros de carácter híbrido, *Asturica Augusta* (Astorga), *Brigaecium* (Dehesa de Morales, Fuentes de Ropel), *Lancia* (Villasabariego), *Segisamo* (Sasamon), *Iuliobriga* (Retortillo, Reinosa), *Pisoraca* (Herrera de Pisuerga), etc., que no tardaran en influir sobre los grupos étnicos del territorio, los cuales evolucionaron de manera análoga a la que, decenios antes, lo habían hecho los de los *Arevacos, Vacceos, Vettones, Turmogos* y *Autrigones*.

4. El beneficio del oro de la región de El Bierzo, cuyas minas deben explotarse intensamente. El ejército desempeñó un activo papel en la explotación de los *metalla*, colaborando en los trabajos técnicos y en la explotación y en la elaboración del mineral, tareas que requerían un personal especializado, que sólo esta institución podía proporcionar de manera estable. En época flavia, el fisco imperial encargó a un *Procurator* de rango ecuestre su control y administración. Las inscripciones de Villalís y Luyego acusan la presencia de *vexillationes* de la *Legio VII* y de sus cuerpos auxiliares, el *ala II Flavia*, la *cohors I Gallica* y la *cohors I Celtiberorum* en las explotaciones mineras. La *vexillatio cohortis I Celtiberorum* tuvo como misión controlar los trabajos de extracción de mineral de los yacimientos del Teleno y su canalización hacia otros lugares.

Villalís está muy próxima a esta demarcación. Es de suponer que, debido a la función asignada a estos *auxilia*, la *vexillatio* contara con algunos jinetes para que el control de la zona fuera más efectivo y rápido.

BIBLIOGRAFÍA

- ABÁSULO ALVAREZ, J.A.; 1975: "Notas sobre el campamento romano de Sasamon (Burgos)", *Pyrenae*, 11, 127-132.
- ALFÖLDY, G.; 1969: *Fasti Hispanienses. Senatorische Reichsbeante und Offiziere in den Spanischen Provinzen des Römischen Reiches von Augustus bis Diokletian*, Wiesbaden.
- ALFÖLDY, G.; 2000 a: *Provincia Hispania Superior*, Heidelberg.
- ALFÖLDY, G.; 2000 b: "Das Neue Edikt des Augustus aus El Bierzo in Hispanien", *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, p. 177- 205.
- AMARE TAFALLA, M.T.; 1997: "Arqueología de Astorga: después de diez años", *Homenaje a Dn. Augusto Quintana Prieto, Astorica*, nº 16, Astorga, 149-154.
- ARIAS VILAS, F.; 1976: "Acerca de la topografía romana de Lucus Augusti", *Symposium de ciudades augusteas*, II, Zaragoza, 63-68.
- ARIAS VILAS, F., LE ROUX, P., TRANOY, A.; 1979: *Inscripciones romanas de la provincia de Lugo*, Paris.
- BELTRÁN, A.; 1978: "Nuevas aportaciones al problema de la caetra o panoplia acuñadas en el NW de España", *Numisma*, 150 -155.
- BALBOA, J.A.; 1999: "Un edicto del Emperador Augusto hallado en El Bierzo", *Estudios Bercianos. Revista del Instituto de Estudios Bercianos*, nº 25, noviembre.
- BALIL, A.; 1976: "Bracara Augusta y el Conventus Bracarum", *La romanización de Galicia*, La Coruña, 45-53.
- BELTRÁN LLORIS, F.; 1986: "Sobre la función de la moneda ibérica e hispanorromana", *Estudios en Homenaje al Dr. Beltrán Martínez*, Zaragoza, 908 y ss.
- BERTRAND, J.; 1989: "À propos du mot provincia", *Journal des Savants*, juillet-décembre, 1989, 191-215.
- BLÁZQUEZ, J.Mª.; 1977: "La romanización del NW. de la Península Ibérica", *Actas del Coloquio Internacional sobre el bimilenario de Lugo*, Lugo.
- BRUNT, P.A.; 1975: "Stoicism and the Principate", *PBSR*, 43, 7-35.
- BRUNT, P.A.; 1981: "The revenues of Rome", *JRS*, 71, 161- 172.
- CANTO DE GREGORIO, A.Mª.; 1990: "La Tabula Lougeiorum: Un documento a debate", *CPUAM*, nº 17, Madrid, 267-275.
- CARRETERO, S., ROMERO, M.V.; 1996: *Los campamentos romanos de Petavonium (Rosinos de Vidriales. Zamora)*, Zamora.
- CICCOTI, E.; 1901: *La guerra e la pace nel mondo antico*, Roma.
- CORBIER, M.; 1991: "Cité, territoire et fiscalité", *Epigraphia. Actes de Colloque en Mémoire A.Degrassi*, Roma, 642-643.

- COSTABILE, F., LICANDRO, O.; 2000: "Tessera Paemeiobrigensis. Un nuovo editto di Augusto dalla Transduriana Provincia e l'imperium proconsulare del princeps", Roma.
- DIEGO SANTOS, F.; 1975: "Die Integration Nord und Nordwest Spaniens als römische Provinz in der Reidispolitik des Augustus von der konsularischen zur hispanischen Ära", *ANRW*, II, 3. Berlin-Nueva York, p. 523-571.
- DOCARMO SAMPAIO, R.; 1963: "Bracara Augusta. Notas para a sua historia e arqueologia", *Lucerna*, III, p. 260-267.
- DOPICO CAINZO, M.D.; 1998: *La tabula Lougeiorum. Estudios sobre la implantación romana en Hispania*, Vitoria-Gasteiz.
- DOPICO, M.D., PEREIRA, G.; 1993: "La gran inscripción de Remeseiros (CIL, II, 2476). Sobre la forma jurídica de tenencia de la tierra entre los indígenas bajo dominio romano", *Actas del II Congreso Peninsular de Historia Antigua*, Coimbra, 633-641.
- D'ORS, A.; 1953: *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid.
- EGGERLING, F.; 1952: "Parcere subiectis. Ein Beitrag zu Vergilinterpretation", *Gymnasium*, 59, 31 y ss.
- FERNÁNDEZ MANZANO, J.; 1986: "El territorio astur antes de la llegada de los romanos", *Actas del I Congreso Internacional Astorga romana*, Astorga, 13-36.
- FORNI, G.; 1970: "L'occupazione militare romana della Spagna Nord-occidentale: analogie e paralleli", *Legio VII Gemina*, León, pp. 205-225.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E.; 2001: "Immunitas y adtributio", en Sánchez Palencia, F.J., Mangas, J. (ed.): *El edicto del Bierzo. Augusto y el NW de Hispania*, Ponferrada, 113 y ss.
- GARCÍA MARCOS, V.; 1996: "La romanización urbana. Asturica Augusta y la implantación romana en León", *ArqueoLeón. Historia de León a través de la Arqueología. Actas*, León, 69-81.
- GARCÍA MARCOS, V., VIDAL ENCINAS, J.; 1990: *Arqueología en Asturica Augusta (Astorga. León)*, Astorga.
- GARCÍA MARCOS, V., VIDAL ENCINAS, J.; 1993: "Astorga: Excavaciones y restos arqueológicos", *Museos y colecciones de León*, 15, León.
- GARCÍA MARCOS, V., VIDAL ENCINAS, J.; 1995: "Asturica Augusta: recientes investigaciones sobre su implantación y desarrollo urbano", *Actas del I Coloquio Internacional de Arqueología: Los Finisterres Atlánticos en la Antigüedad. Epocas prerromana y romana*, Gijón, 135-145.
- GARCÍA MARCOS, V., VIDAL ENCINAS, J.; 1995: "Asturica Augusta y Castra Legionis VII Gemina en Asturias Cismontana", *Astures, Pueblos y Culturas en la Frontera del Imperio Romano*, Gijón.
- GARCÍA MARCOS, V., VIDAL ENCINAS, J.; 1998: "Asturica Augusta. De asentamiento militar a urbs magnifica", en Rodríguez Colmenero (coord.) *Los orígenes de la ciudad en el noroeste hispánico. Actas del Congreso Internacional*, Lugo, 911-944.
- GARZÓN BLANCO, A.; 1997: "Las legiones romanas en la Hispania del s. I: Su reflejo numismático", *Gaceta numismática*, nº 124, 1-97, 4ª época, Madrid, 3 -14.
- GONZÁLEZ CONDE, M.P.; 1991: *La guerra y la paz bajo Trajano y Adriano*, Madrid.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY, J.; 1993: *Los Cántabros*, Santander.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., SOLANA SÁINZ, J.Mª.; 1975: "La Legion IIII Macedonica en España", *HAnt.*, V, 151-203.

- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M.L.; 1995-1996: “De campamento militar a ciuitas. La primera fortificación urbana de Asturica Augusta (Astorga, León)”, *Numantia*, 7, 95-116.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M.L.; 1996: “Consideraciones sobre el origen militar de Asturica Augusta”, *Actas del Coloquio Internacional. Los Finisterres Atlánticos en la Antigüedad. Época prerromana y romana*, Gijón, 85-90.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M.L.; 1998: “Las defensas campamentales de Asturica Augusta. Avance de estudio”, en Rodríguez Colmenero (coord.) *Los orígenes de la ciudad en el noroeste hispánico. Actas del Congreso Internacional*, Lugo, 1019-1038.
- GÓMEZ PANTOJA, J., MARTÍN GONZÁLEZ, F.; 2001: “Notas sobre el Edicto del Bierzo”, en Sánchez Palencia, F.J., Mangas, J. (ed.): *El edicto del Bierzo. Augusto y el NW de Hispania*, Ponferrada, 123-134.
- GRELLE, F.; 1963: *Stipendium vel tributum. L'imposizione fondiaria nelle dottrine giuridiche del II e III secolo*, Nápoles.
- GRELLE, F.; 1964: “Adsignatio e publica persona nella terminologia dei gromatici”, *Syntelesia. Vincenzo Arangio Ruiz*, 2, 1.136-1.141.
- GRELLE, F.; 1990: “L'appartenenza del suolo provinciale nell'analisi di Gaio, 2. 7 e 2.21”, *Index*, 18, 167-183.
- GRUEN, E.S.; 1985: “Augustus and the ideology of war and peace”, en R. Winkes (ed.): *The Age of Augustus. Interdisciplinary conference held at Briwn University (1982)*, pp. 125 y ss.
- HERNÁNDEZ GUERRA, L.; 1999: *Epigrafía romana de unidades militares relacionadas con Petavonium (Rosinos de Vidriales, Zamora)*,. *Estudio social, religioso, y prosopográfico*, Valladolid.
- JIMÉNEZ DE FURUNDARENA, A., 1997: *El origen y evolución de la Legio X Gemina*, Valladolid. (Tesis doctoral microficha).
- JOLY, D.; 1974: “La bucolique au service de l'Empire: Calpurnius interprète de Virgile”, *L'idéologie de l'impérialisme romain. Colloque de Dijon (18-19 oct. 1972)*, Paris, pp. 42-65.
- JONES, A.H.M.; 1936: “Another interpretation of the Constitutio Antoniniana”, *JRS*, 26, 223-235.
- JONES, A.H.M.; 1941: “In eo solo dominium populi Romani est uel Caesaris”, *JRS*, 31, 26-31.
- JONES, A.H.M.; 1976: “The Roman military occupation of North-West Spain”, *JRS*, 66, 45-66.
- LAFFI, U.; 1996: *Adtributio e Contributio. Problemi del sistema politico-amministrativo dello stato romano*, Pisa.
- LE ROUX, P.; 1975: “Aux Origines de Braga (Bracara Augusta)”, *Bracara Augusta*, XXIX, 79-80, pp. 155-159.
- LE ROUX, P.; 1977: “Lucus Augusti capitale administrative au Haut-Empire”, *Actas del Bimilenario de Lugo*, Lugo, 83-105.
- LE ROUX, P.; 1982: *L'Armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste a l'invasion de 409*, Paris.
- LOMAS SALMONTE, F.J.; 1975: *Asturia prerromana y Altoimperial*, Sevilla.
- LÓPEZ BARJA, P.; 1999: “El censo provincial, los populi y los castella de Gallaecia”, *Gallaecia*, 18, 347-362.
- LÓPEZ MELERO, R.; (e.p.): “Sobre el texto de la tábula de El Bierzo: propuesta de interpretación”, *Reunión científica sobre el Edicto de Augusto hallado en El Bierzo (León)*.

- LOSTAL PROS, J.; 1992: *Los miliarios de la provincia Tarraconense*, Zaragoza.
- LUENGO MARTÍNEZ, J.M.; 1962: “Astorga romana”, *NAH*, V, 1962, 152-177.
- LUZATTO, G. ; 1953: “La riscossione tributaria in Roma e l’ipotesi della proprietà-souvanità”, *Atti del Congresso Internazionale di Diritto Romano e di Storia del Diritto (Verona, 1948)*, 4, Milan, 65-101.
- MANGAS, J.; 1999: “El término princeps en la epigrafía: Significado del princeps Cantabrorum en la epigrafía vadinense”, en Iglesias, J.M. y Muñoz, J.A. (coord.): *Regio Cantabrorum*, Salamanca, 307-314.
- MANGAS, J.; 2001: “Castellum, gens y ciuitas”, en Sánchez Palencia, F.J., Mangas, J. (ed.): *El edicto del Bierzo. Augusto y el NW de Hispania*, Ponferrada.
- MANGAS MANJARRÉS, J., MARTINO, D.; 1997: “Princeps Cantabrorum en una nueva inscripción”, *Gerion*, 15, Madrid, 321-339.
- MANGAS MANJARRÉS, J., OLANO, H.; 1995: “Nueva inscripción latina. Castella y castellani del area astur”, *Gerion*, 13, Madrid, 339-347.
- MAÑANES, T.; 1976 a: “Asturica Augusta y su convento jurídico”, *La romanización de Galicia*, La Coruña, 37-43.
- MAÑANES, T.; 1976 b: “Asturica Augusta”, *Symposium de ciudades augusteas*, II, Zaragoza, 77-86.
- MAÑANES, T., SOLANA SÁINZ, J.M^a.; 1985: *Ciudades y vias romanas en la Cuenca del Duero*, Valladolid.
- MARTÍN VALLS, R., DELIBES, G., MAÑANES, T.; 1975: “Sobre los campamentos de Petavonium”, *Studia Archeologica*, 36, Valladolid.
- MARTÍN VALLS, R., DELIBES, G.; 1990: “Bucculae del campamento de Petavonium”, *Numantia*, 3, 155-164.
- MICHEL A., 1969: “Les lois de la guerre et les problèmes de l’impérialisme romain dans la philosophie de Ciceron”, en J.P. Brisson (ed.) *Problèmes de la guerre à Rome*, Paris-La Haya.
- MILLAR, F., 1966: “The Emperor, the Senate and the Provinces”, *JRS*, 56, 156-165.
- OLMO, J. DEL, RODRÍGUEZ, J.; 1993: “Arqueología aérea en Castilla y León”, *Revista de Arqueología*, febrero, 6-7.
- OREJAS, A., SASTRE, I.; 1999: “Fiscalité et organisation du territoire dans le Nord-Ouest de la Péninsule Ibérique: ciuitates, tribut et ager mensura comprehensus”, *Dialogues d’Histoire Ancienne*, 25, 1, p. 159-188.
- OREJAS, A., SASTRE, I., SÁNCHEZ PALENCIA, F.J., PLÁCIDO, D.: 2001: “El edicto de Augusto del Bierzo y la primera organización romana del noroeste peninsular”, en Sánchez Palencia, F.J., Mangas, J. (ed.): *El edicto del Bierzo. Augusto y el NW de Hispania*, Ponferrada.
- PASTOR MUÑOZ, M.; 1976: “Asturica Augusta ¿fundación de Augusto?”, *Symposium de ciudades augusteas*, II, Zaragoza, 69-76.
- PERALTA LABRADOR, E.: 1999: “Los castros cántabros y los campamentos romanos de Toranzo, y de Iguña. Prospecciones y sondeos (1996-1997)”, en VV.AA., *Las guerras cántabras*, ed. Fundación Marcelino Botin, Salamanca.
- PERALTA LABRADOR, E.: 2000: *Los Cántabros antes de Roma*, *Bibliotheca Archaeologica Hispanica*, 5, Madrid.
- PEREIRA, G.; 1982: “Los castella y las comunidades de Gallaecia”, *Zephyrus*, 34-35.

- PÉREZ GONZÁLEZ, C.; 1996: "Asentamientos militares en Herrera de Pisuerga", *Actas del Coloquio Internacional. Los Finisterres Atlánticos en la Antigüedad. Época prerromana y romana*, Gijón, 91-102.
- PÉREZ GONZÁLEZ, C.; 1998: "Pisoraca (Herrera de Pisuerga). Urbanismo militar y civil de época romana", en Rodríguez Colmenero, A. (coord.): *Los orígenes de la ciudad en el Noroeste hispánico. Actas del Congreso Internacional*, Lugo, 535-558.
- REBUFFAT, R.; 1993: "Castellum", en *Encyclopédie Berbère*, XII. Aix en Provence.
- RABANAL ALONSO, M.A.; 1988: *Astorga romana: burócratas, administradores y funcionarios*, Cuadernos nº 6, Astorga.
- RABANAL ALONSO, M.A.; 1992: "Asturica Augusta", *Dialoghi di Archeologia*, nº 1-2, Roma, 307-310.
- RICHARDSON, J.; 1994: "The Administration of the Empire", en Cook, J.A, Lintott, A. y Rawson, E. (edit.): *The Cambridge Ancient History*, IX, The Last Age of the Roman Republic, 146-43 B.C., Cambridge.
- RODRÍGUEZ COLMENERO, A.; 1979: *Augusto e Hispania. Conquista y organización del Norte Peninsular*, Bilbao.
- RODRÍGUEZ COLMENERO, A.; 1996: "Lucus Augusti. I. El amanecer de una ciudad", A Coruña.
- RODRÍGUEZ COLMENERO, A.; 1998: "Lucus Augusti, epicentro integrador de Gallaecia do Abrente", Santiago de Compostela.
- RODRÍGUEZ COLMENERO, A.; 2000: "El más antiguo documento (año 15 a.C.) hallado en el noroeste de la península ibérica", *CEG*, XLVII, fasc., 112.
- RODRÍGUEZ COLMENERO, A., CARREÑO, M.C.; 1992: "Sobre Paulo Fabio Maximo y la fundación de Lucus Augusti. Nuevos testimonios", *Finis Terrae estudios en lemnbranza do Profesor D.Alberto Balil Illana*, Santiago de Compostela, 385-415.
- ROLDÁN, J.M.; 1974: *Hispania y el ejército romano. Contribución a la Historia Social de la Hispania Antigua*, Salamanca.
- ROLDÁN, J.M.; 1983: "El ejército como factor de la romanización de Asturias", *Indigenismo y romanización en el Conventus Asturum*, Oviedo.
- ROLDÁN, J.M.; 1986: "La ocupación romana de la Asturica Augusta y la fundación de Astorga", *I Congreso Internacional de Astorga romana, I*, Astorga, 37-55.
- ROMERO, M.V., CARRETERO, S.; 1998: "Los campamentos y la ciudad de Petavonium", en Rodríguez Colmenero (coord.): *Los orígenes de la ciudad en el noroeste hispánico. Actas del Congreso Internacional*, Lugo, 1077-1108.
- SAGREDO, L.; 1994: "Distribución de los ejemplares de bronce de la caetra", *VIII CNN*, 503-549.
- SAGREDO, L.; 1995: "Lucus Augusti y las monedas de la caetra", *HAnt.*, XIX, 53-81.
- SÁNCHEZ PALENCIA, F.J.; 1986: "El campamento romano de Valdemeda, Manzaneda (León), ocupación militar y explotación aurífera en el noroeste peninsular", *Numantia*, 2, 227-234.
- SÁNCHEZ PALENCIA, F.J., MANGAS, J.; 2001: *El edicto del Bierzo. Augusto y el NW de Hispania*, Ponferrada.
- SANTOS YANGUAS, J.; 1985: *Comunidades indígenas y administración romana en el noroeste hispánico*, Bilbao.

- SANTOS YANGUAS, N.; 1979: “La cohors I Asturum equitata en el ejército imperial romano”, *BIDEA*, 96-97, Oviedo, 391-410.
- SANTOS YANGUAS, N.; 1979 b: “Las alas astures en el ejército romano de época imperial”, *BIDEA*, 98, Oviedo, 643-673.
- SANTOS YANGUAS, N.; 1979 c: “Las cohortes de astures y galaicos en el ejército imperial romano”, *Bol.Aur.*, IX, Orense, 113-128.
- SANTOS YANGUAS, N.; 1981: “Publio Carisio y las guerras astur-cántabras”, *BIDEA*, 104, Oviedo, 849-871.
- SOLANA SÁINZ, J.M^a.; 1974: *Los autrigones a través de las fuentes literarias*, Vitoria.
- SOLANA SÁINZ, J.M^a.; 1976: *Los Turmogos durante la época romana. I. Las fuentes literarias*, Madrid.
- SOLANA SÁINZ, J.M^a.; 1977: *Flaviobriga (Castro Urdiales)*, Santander.
- SOLANA SÁINZ, J.M^a.; 1978: *Autrigonia romana. Zona de contacto Castilla Vasconia*, Valladolid.
- SOLANA SÁINZ, J.M^a.; 1981: *Los cántabros y la ciudad de Iuliobriga*, Santander.
- SOLANA SÁINZ, J.M^a.; 1990: “El proceso de anexión del territorio de Palencia y su integración en la Provincia Hispania Citerior”, *II Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, 605-654.
- SOLANA SÁINZ, J.M^a.; 1992: “Fuentes antiguas de Salamanca”, *Actas del I Congreso de Historia de Salamanca*, I, Salamanca, 269-283.
- SOLANA SÁINZ, J.M^a.; 1995: “Fuentes antiguas de Palencia. Estudio y comentario crítico”, *Actas del III Congreso de Historia de Palencia*, I, 535-560.
- SOLANA SÁINZ, J.M^a.; 1999: “Presencia de cántabros en los cuerpos legionarios y auxiliares (s. I-II d.C.)”, en Iglesias, J.M. y Muñoz, J.A. (coord.): *Regio Cantabrorum*, Salamanca.
- SOLANA SÁINZ, J.M^a.; 2000: “Los caminos de Hispania hace dos mil años recogidos en las fuentes escritas”, *Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua (noviembre de 2000). La Península Ibérica hace 2000 años. Valladolid 23-25 de Noviembre*, Valladolid, pp. 75-102.
- SOLANA SÁINZ, J.M^a., HERNÁNDEZ GUERRA, L.; 2000: *Religión y sociedad en época romana en la Meseta septentrional*, Valladolid.
- SOLANA SÁINZ, J.M^a., SAGREDO SAN EUSTAQUIO, L.; 2000: “La política edilicia viaria en Hispania durante el reinado de Augusto”, *Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua (noviembre de 2000). La Península Ibérica hace 2000 años, Valladolid 23-25 de Noviembre*, Valladolid, pp. 501-510.
- SORDI, M.; 1985: “Dalla ‘koiné eirene’ alla ‘pax romana’”, *La pace nel mondo antico*, Milano.
- STEFAN, A; 1966: “Stoicismul: Ideologie opozitionista si ideologia oficiala sub imperiul imporius”, *Stud.Clas.*, 8, pp. 183-196.
- SYME, R.; 1934: “The Spanish war of Augustus”, *AJPh*, 34. p. 293-317.
- SYME, R.; 1970: “The conquest of North-West Spain”, *Legio VII Gemina*, León. = *Roman Papers*, Oxford, 1979, pp. 825-854.
- TABULA IMPERII ROMANI [TIR]; 1991: “Unión Académica Internacional, Hoja k-29: Porto, Coimbra, Bracara, Lucus, Asturica”, Instituto geográfico Nacional, Madrid.
- TRANOY, A; 1981: *La Galice romain. Recherches sur le Nord-Ouest de la Péninsule Ibérique dans l'Antiquité*, Paris.

- VÁZQUEZ SACO, F.; 1958-1959: "Nuevas inscripciones romanas de la Provincia de Lugo", *BCMLugo*, VI, 49-52, pp. 270-273.
- VÁZQUEZ SEIJAS, M.; 1964: "Posibles emisiones de Augusto en Lugo", *Numisma*, LXX, 37-43.
- VIDAL ENCINAS, J.; 1996: "Diez años de arqueología en Astorga", *Astorica*, 16, Astorga, 23-44.
- VILLARONGA, L.; 1970: "Emisión monetaria augustea con escudo atribuible a P. Carisio y a la zona norte de Hispania", *CAN*, XI (Madrid, 1968), Zaragoza, 591-600.
- ZAMPAGLIONE, G.; 1967: *L'idea della pace nel mondo antico*, Torino.
- ZANKER, P.; 1987: *Augustus und die Macht der Bilder*.